



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CI
TOMO CLII

GUANAJUATO, GTO., A 19 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

NUMERO 150

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Segunda Etapa del Desarrollo Mixto denominado "Porto Real", ubicado al Nor-Oriente del Municipio de Celaya, Gto.	4
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que integran la Tercera Etapa del Desarrollo Mixto denominado "Porto Real", ubicado al Nor-Oriente del Municipio de Celaya, Gto.	10
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de 36 Departamentos comprendidos en el lote 38 de la manzana 05; lote constituido bajo régimen de propiedad en condominio, perteneciente al Fraccionamiento denominado "Haciendas Natura", ubicado en el Municipio de Celaya, Gto.	16
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, inmueble ubicado en la calle Alvaro Obregón número 320 en la Comunidad de San Juan de la Vega, del Municipio de Celaya, Gto.	27
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 617 de la Comunidad de San Juan de la vega, del Municipio de Celaya, Gto.	29
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, inmueble ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos No. 904, esquina con calle Plan de Iguala en el Fraccionamiento El Vergel, del Municipio de Celaya, Gto.	31

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en calle Viuda de San Román, esquina con calle Combates, del Municipio de Celaya, Gto.	33
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un bien inmueble propiedad Municipal y se dona a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, inmueble ubicado en la Calle Campeche, esquina con calle Pachuca en el Fraccionamiento Villa de los Reyes, del Municipio de Celaya, Gto.	35
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la quinta modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, del Municipio de Irapuato, Gto.	37
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEON, GTO.

REGLAMENTO sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Municipio de León, Gto.	44
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación al Presupuesto de Egresos y Pronóstico de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2014, en el mes de Junio, del Municipio de León, Gto.	54
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza otorgar un segundo bloque de concesiones en materia del servicio público de mercados a favor de los comerciantes que se enlistan en el documento respectivo, del Municipio de León, Gto.	67
---	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que conforman la 14a Sección del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado "Paseos de Las Torres", ubicado en el Municipio de León, Gto.	71
--	----

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de los lotes que conforman la 15a Sección del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado "Paseos de Las Torres", ubicado en el Municipio de León, Gto.	74
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

RESOLUCION Municipal relativa al expediente URB-VI-06, mediante la cual, se autoriza la venta del Clúster 1, para el Desarrollo en Condominio de Tipo Horizontal de Uso Mixto (Habitacional y Comercial) y con destino Campestre Residencial denominado "Santuario de Santa Rita", ubicado al lado Norte de la Comunidad "Puerta de Santa Rita", del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	78
--	----

RESOLUCION Municipal relativa al expediente URB-VI-06, mediante la cual, se autoriza la venta del Clúster 2, para el Desarrollo en Condominio de Tipo Horizontal de Uso Mixto (Habitacional y Comercial) y con destino Campestre Residencial denominado "Santuario de Santa Rita", ubicado al lado Norte de la Comunidad "Puerta de Santa Rita", del Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.	81
--	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

REGLAMENTO para el Control Animal del Municipio de San Luis de la Paz, Gto.	84
---	----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba la modificación del artículo 1 del Acuerdo de creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, contenido en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato Número 65, Segunda Parte, de fecha 12 de Agosto de 1988, del Municipio de Silao de la Victoria, Gto.	106
--	-----

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTOS	107
-------------------	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA** SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, MEDIANTE **ACTA NO. 52/2014**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”, UBICADO AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO., (COMPRENDE LOTE 47 DE LA MANZANA 2).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 51,025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE ÉSTA ADSCRIPCIÓN, DONDE SE HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA A FAVOR DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, DE UNA **FRACCIÓN DE TERRENO CONOCIDA POR “SAN ANTONIO”, PARTE DE LA FRACCIÓN TERCERA DE LA EX-HACIENDA DE SILVA**, CON UNA SUPERFICIE DE 213,550.00 M² DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7*100760 DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

SEGUNDO. CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES A CUENTA DE DONACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL, OTORGADA EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2012, MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 79/2012 Y NOTIFICADA MEDIANTE **OFICIO NO. 275/DGDU-FRACC/2012, PARA UNA FRACCIÓN DE TERRENO CONOCIDA POR “SAN ANTONIO”, PARTE DE LA FRACCIÓN TERCERA DE LA EX-HACIENDA DE SILVA**, DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; MISMO QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE **200,000.00 M² DOSCIENTOS MIL METROS CUADRADOS**.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 417/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2012**, SIGNADO POR LA ARQ. SANDRA COLINA IBARRA, ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, OTORGÓ **APROBACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”**.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 632/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2012**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **OFICIO NO. 691/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONI FUENTES MALACATT, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ **APROBACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”**.

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **851/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2013**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: **849/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR IMPUESTO, **848/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **847/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR PERMISO DE URBANIZACIÓN Y **850/DGDU-FRACC/2013** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA.

OCTAVO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **028/DGDU-FRACC/2014** DE FECHA **14 DE ENERO DE 2014**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

NOVENO. QUE CON FECHA **10 DE JUNIO DEL AÑO 2014** LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, **EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DESARROLLO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”**.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 55,991, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012, SE OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 TRES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, **EL FRACCIONADOR REALIZÓ CONTRATO DE ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO VIALIDADES PÚBLICAS**, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 62339 DE FECHA 08 DE ABRIL DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 03, DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, **MEDIANTE EL CUAL EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LOS LOTES PERTENECIENTES A ESTA ETAPA DE PERMISO DE VENTA.**

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 0.0%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 1.2%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 1.2% ; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$801,938.57 (OCHOCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 57/100 M.N.), ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.**

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA **“DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, PARA TAL FIN, LA **PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1464580-0000 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014 POR UN MONTO DE \$801,938.57**, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA **PRIMERO FIANZAS, S.A.** DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. LEY Y REGLAMENTO QUE RIGE DICHO FRACCIONAMIENTO.

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS, PARA LOS LOTES EN CUESTIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL LOTE 47 DE LA MANZANA 2, BAJO FOLIOS REALES DEL R7*159927 AL R7*160018;**

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA **“DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO DENOMINADO **“PORTO REAL”**, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA **“DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. NO. 55,991** DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- **PÓLIZA DE FIANZA NO. 1464580-0000** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014 POR UN MONTO DE \$801,938.57, **EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A.**, CON LA CUAL EL SOLICITANTE ACREDITA LA GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA ETAPA EN REFERENCIA.
- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN** PARA LOS LOTES QUE CONFORMAN LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO;

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA SEGUNDA ETAPA DEL DESARROLLO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”, UBICADO AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO. , (COMPRENDE LOTE 47 DE LA MANZANA 2), MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 50 LOTES PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PERTENECIENTES AL LOTE 47 BAJO RÉGIMEN EN CONDOMINIO INCLUSIVE DE LA MANZANA 02.
- 14 LOTES PARA VIVIENDA TRIPLEX PERTENECIENTES AL LOTE 47 BAJO RÉGIMEN EN CONDOMINIO INCLUSIVE DE LA MANZANA 02.

POR LO QUE ESTA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 50 LOTES PARA VIVIENDAS UNIFAMILIARES Y 14 LOTES PARA VIVIENDA TRIPLEX COMPRENDIDOS EN 1 UN LOTE CONSTITUIDO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

EL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE DE **200,000.00 M²** SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CLASIFICÁNDOSE COMO DESARROLLO MIXTO, TENIENDO UN USO HABITACIONAL **“H3”** CON UN TOTAL DE 133 LOTES, SIENDO 123 LOTES HABITACIONALES, 6 LOTES COMERCIALES, 2 LOTES DE SERVICIOS, Y 2 LOTES DE DONACIÓN.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **200,000.00 M²**, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE DE ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL DE 165,321.16 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 82.66%.
- SUPERFICIES DE ÁREAS COMERCIAL DE 3,613.24 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 1.81%
- SUPERFICIES DE ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE 8,268.10 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 4.13%

- SUPERFICIE DE ÁREA DE VIALIDADES DE 22,444.45 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 11.22%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIOS DE 353.05 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 0.18%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE **EL ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN **EL ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR ESTÁ OBLIGADO A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DECIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

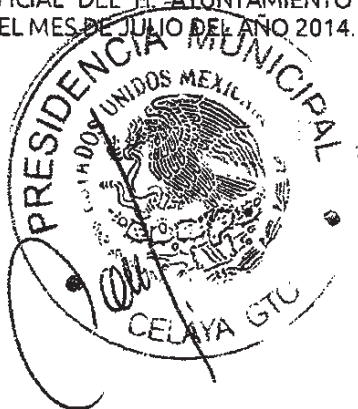
ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014.


ABO. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA **CUADRAGÉSIMA TERCERA** SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 30 DE JUNIO DEL AÑO 2014, MEDIANTE **ACTA NO. 52/2014**; SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”, UBICADO AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO., COMPRENDE LA MANZANA 1 (LOTES DEL 27 AL 42).

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 51,025 DE FECHA 10 DE FEBRERO DEL 2011, OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 3 DE ÉSTA ADSCRIPCIÓN, DONDE SE HACE CONSTAR LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE COMPRA-VENTA A FAVOR DE LA EMPRESA MERCANTIL DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, DE UNA **FRACCIÓN DE TERRENO CONOCIDA POR “SAN ANTONIO”, PARTE DE LA FRACCIÓN TERCERA DE LA EX-HACIENDA DE SILVA**, CON UNA SUPERFICIE DE 213,550.00 M² DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7*100760 DE FECHA 13 TRECE DE ABRIL DE 2011 DOS MIL ONCE.

SEGUNDO. CUENTA CON AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO Y PORCENTAJES A CUENTA DE DONACIÓN POR AFECTACIÓN VIAL, OTORGADA EN LA SEXAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 15 DE MARZO DEL AÑO 2012, MEDIANTE ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 79/2012 Y NOTIFICADA MEDIANTE **OFICIO NO. 275/DGDU-FRACC/2012**, PARA UNA **FRACCIÓN DE TERRENO CONOCIDA POR “SAN ANTONIO”, PARTE DE LA FRACCIÓN TERCERA DE LA EX-HACIENDA DE SILVA**, DE ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO; MISMO QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE ACUERDO A LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO DE **200,000.00 M² DOSCIENTOS MIL METROS CUADRADOS**.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 417/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 15 DE MAYO DEL 2012**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, OTORGÓ **APROBACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”**.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 632/DGDU-FRACC/2012 DE FECHA 27 DE JULIO DE 2012**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **OFICIO NO. 691/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2013**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONI FUENTES MALACATT, EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ **APROBACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”**.

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **851/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **24 DE OCTUBRE DE 2013**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **028/DGDU-FRACC/2014** DE FECHA **14 DE ENERO DE 2014**, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

OCTAVO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: **026/DGDU-FRACC/2014** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR IMPUESTO, **025/DGDU-FRACC/2014** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, **024/DGDU-FRACC/2014** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR PERMISO DE URBANIZACIÓN Y **027/DGDU-FRACC/2014** CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA.

NOVENO. QUE CON FECHA **10 DE JUNIO DEL AÑO 2014** LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, **EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DESARROLLO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”**.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 55,991, DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012, SE OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 TRES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO, EL **FRACCIONADOR REALIZÓ CONTRATO DE ÁREAS DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS SUPERFICIES DE TERRENO DESTINADAS A EQUIPAMIENTO, ASÍ COMO VIALIDADES PÚBLICAS**, INCLUIDAS DENTRO DEL PREDIO DEL FRACCIONAMIENTO CITADO, ASÍ COMO LAS CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. **62371** DE FECHA **11 DE ABRIL DEL 2014**, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 03, DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, **MEDIANTE EL CUAL EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO LOS LOTES PERTENECIENTES A ESTA ETAPA DE PERMISO DE VENTA.**

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 0.0%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 1.2%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 1.2% ; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$4'003,671.94 (CUATRO MILLONES TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.), ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1356409-0000 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014 POR UN MONTO DE \$4'003,671.94 EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A. DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. LEY Y REGLAMENTO QUE RIGE DICHO FRACCIONAMIENTO.

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS, PARA LOS LOTES EN CUESTIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS LOTES DEL 27 AL 42 DE LA MANZANA 01, BAJO FOLIOS REALES DEL R7*159876 AL R7*159907;**

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, PARA LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO DENOMINADO “PORTO REAL”, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL DESARROLLO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. NO. 55,991** DE FECHA 10 DE AGOSTO DEL 2012, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- **PÓLIZA DE FIANZA NO. 1356409-0000** DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014 POR UN MONTO DE \$4'003,671.94 **EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA PRIMERO FIANZAS, S.A.**, CON LA CUAL EL SOLICITANTE ACREDITA LA GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA ETAPA EN REFERENCIA.
- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN** PARA LOS LOTES QUE CONFORMAN LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO;

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE INTEGRAN LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO MIXTO DENOMINADO “PORTO REAL”, UBICADO AL NOR-ORIENTE DE ESTA CIUDAD DE CELAYA, GTO. , (COMPRENDE LA MANZANA 1 (LOTES DEL 27 AL 42), MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- **LOTE DEL 27 AL 42 INCLUSIVE DE LA MANZANA 01 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.**

POR LO QUE LA TERCERA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 16 LOTES DÚPLEX LOS CUALES SON; PARA UN TOTAL DE 32 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE DE 200,000.00 M² SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CLASIFICÁNDOSE COMO DESARROLLO MIXTO, TENIENDO UN USO HABITACIONAL “H3” CON UN TOTAL DE 133 LOTES, SIENDO 123 LOTES HABITACIONALES, 6 LOTES COMERCIALES, 2 LOTES DE SERVICIOS, Y 2 LOTES DE DONACIÓN; SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE 16 LOTES DÚPLEX DESCRITOS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO, DANDO UN TOTAL DE 32 VIVIENDAS.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 200,000.00 M², SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- **SUPERFICIE DE ÁREA VENDIBLE HABITACIONAL DE 165,321.16 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 82.66%.**
- **SUPERFICIES DE ÁREAS COMERCIAL DE 3,613.24 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 1.81%**
- **SUPERFICIES DE ÁREA DE DONACIÓN AL MUNICIPIO DE 8,268.10 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 4.13%**

- SUPERFICIE DE ÁREA DE VIALIDADES DE 22,444.45 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 11.22%.
- SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIOS DE 353.05 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 0.18%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE **EL ARTÍCULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, INSCRÍBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN **EL ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR TAMBIÉN SE OBLIGADO A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

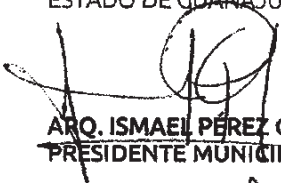
LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DECIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 03 DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2014.


ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL ARQUITECTO ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO 2014, MEDIANTE **ACTA NO. 50/2014**, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA PARA LOS 36 DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS EN EL LOTE 38 DE LA MANZANA 05; LOTE CONSTITUIDO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDAS NATURA”.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. SE ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE **INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 32,875 TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO DE FECHA 23 VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL 2004 DOS MIL CUATRO**, EXPEDIDA EN LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A FAVOR DE LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQUITECTO MARTIN RICO JIMÉNEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DOCUMENTO OTORGADO ANTE LA FE DEL LIC. ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 3 TRES, ADSCRITO EN LA CIUDAD DE CELAYA GUANAJUATO, AVALANDO LA ESCRITURA UNA SUPERFICIE TOTAL DE **453,891.24 M² CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PUNTO VEINTICUATRO METROS CUADRADOS, Y 436,318.86 M² CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO**, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NO. R7*069033.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE OFICIO **NO. 136/IMIPE-TEC/2008 DE FECHA 11 ONCE DE FEBRERO DEL 2008 DOS MIL OCHO**, FUE NOTIFICADA LA **LICENCIA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO Y FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO** DEL PREDIO DONDE SE CONSTRUYE EL DESARROLLO, AUTORIZACIÓN **OTORGADA EN LA TRIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO** DE FECHA 30 TREINTA DE ENERO DEL 2008 DOS MIL OCHO, TAL COMO CONSTA EN EL **ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 48/2008**.

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE **OFICIO NO. 765/FRACC/DGDU/2008 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL 2008 DOS MIL OCHO** SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO **NO. 1121/FRACC/DGDU/2008 DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO** SIGNADO POR LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL, OTORGÓ **LA AUTORIZACIÓN A LA PRIMERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO **NO. 918/DGDU-FRACC/2010 DE FECHA 01 UNO DE NOVIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN PARA LA SEGUNDA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO **NO. 589/DGDU-FRACC/2011 DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE JULIO DEL 2011 DOS MIL ONCE** SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA **AUTORIZACIÓN PARA LA TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO.**

SÉPTIMO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **1137/FRACC/DGDU/2008 DE FECHA 25 VEINTICINCO DE DICIEMBRE DE 2008 DOS MIL OCHO** SIGNADO POR **LA ARQ. LETICIA LARA MORALES EN SU CALIDAD DE DIRECTORA GENERAL**, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

OCTAVO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **035/FRACC/DGDU/2009 DE FECHA 26 VEINTISÍS DE OCTUBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE** SIGNADO POR **EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL**, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **499/DGDU-FRACC/2011 DE FECHA 30 TREINTA DE JUNIO DE 2011 DOS MIL ONCE** SIGNADO POR **EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL**, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.**

DECIMO. QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA **31 TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE**, MEDIANTE **ACTA NO. 94/2009** Y OFICIO NO. **805/FRACC/DGDU/2009** DE FECHA **07 SIETE DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 45, 46, 47, 48, 49, 50 Y 51** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO PRIMERO. QUE EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE **ACTA NO. 14/2010** DE FECHA **29 VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ** Y OFICIO NO. **195/DGDU-FRACC/2010** DE FECHA **11 ONCE DE FEBRERO DEL 2010 DOS MIL DIEZ**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 40, 41, 42, 43, 44, 52 Y 53** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO SEGUNDO. QUE EN LA TRIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE **ACTA NO. 42/2010** DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE DICIEMBRE DEL AÑO 2010 DOS MIL DIEZ Y OFICIO NO. **035/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **25 VEINTICINCO DE ENERO DEL 2011 DOS MIL ONCE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 54, 55, 60 Y 61** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO TERCERO. QUE EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE **ACTA NO. 53/2011** DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y OFICIO NO. **412/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **03 TRES DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 56 Y 57 DE LA MANZANA 8 OCHO** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO CUARTO. QUE EN LA CUADRAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE **ACTA NO. 53/2011** DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y OFICIO NO. **413/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **03 TRES DE JUNIO DEL 2011 DOS MIL ONCE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 58 Y 59 DE LA MANZANA 8 OCHO** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO QUINTO. QUE EN LA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE **ACTA NO. 55/2011** DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y OFICIO NO. **524/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **11 ONCE DE JULIO DEL 2011 DOS MIL ONCE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **ADENDUM DEL PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 58 Y 59 DE LA MANZANA 8 OCHO** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO SEXTO. QUE EN LA CUADRAGÉSIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO MEDIANTE **ACTA NO. 64/2011** DE FECHA 27 VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE Y OFICIO NO. **851/DGDU-FRACC/2011** DE FECHA **10 DIEZ DE OCTUBRE DEL 2011 DOS MIL ONCE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 01, 02 Y 03 DE LA MANZANA 1** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO SÉPTIMO. QUE EN LA SEXAGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, MEDIANTE **ACTA NO. 78/2012** Y OFICIO NO. **212/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA **07 SIETE DE MARZO DEL 2012 DOS MIL DOCE**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA LOS LOTES 22 Y 23 DE LA MANZANA 4 Y PARA LOS LOTES 35 Y 36 DE LA MANZANA 5** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO OCTAVO. QUE EN LA SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 23 DE AGOSTO DEL AÑO 2012, MEDIANTE **ACTA NO. 89/2012** Y OFICIO NO. **824/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA **13 DE SEPTIEMBRE DEL 2012**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 21 DE LA MANZANA 4** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

DÉCIMO NOVENO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, MEDIANTE OFICIO NO. **026/DGDU-FRACC/2012** DE FECHA **30 TREINTA DE ENERO DEL 2012 DOS MIL DOCE** SIGNADO POR **EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL**, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA **SEGUNDA LICENCIA DE OBRA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA** DEL FRACCIONAMIENTO DE QUE SE TRATA.

VIGÉSIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES, MEDIANTE OFICIOS NÚMEROS: **028/DGDU-FRACC/2012 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR EMISIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y 029/DGDU-FRACC/2012 CORRESPONDIENTE AL PAGO POR SUPERVISIÓN DE OBRA.**

VIGÉSIMO PRIMERO. QUE EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 15/2013** Y OFICIO NO. **216/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **01 DE MARZO DEL 2013**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 05 DE LA MANZANA 01** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

VIGÉSIMO SEGUNDO. QUE EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 15/2013** Y OFICIO NO. **218/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **01 DE MARZO DEL 2013**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 20 DE LA MANZANA 04** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

VIGÉSIMO TERCERO. QUE EN LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE MAYO DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 21/2013** Y OFICIO NO. **399/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **20 DE MAYO DEL 2013**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 19 DE LA MANZANA 04** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

VIGÉSIMO CUARTO. QUE EN LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 28/2013** Y OFICIO NO. **604/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **22 DE AGOSTO DEL 2013**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 34 DE LA MANZANA 05** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

VIGÉSIMO QUINTO. QUE EN LA TRIGÉSIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2013, MEDIANTE **ACTA NO. 39/2013** Y OFICIO NO. **978/DGDU-FRACC/2013** DE FECHA **16 DE DICIEMBRE DEL 2013**, SE OTORGA AL DESARROLLADOR EL **PERMISO DE VENTA PARA EL LOTE 18 DE LA MANZANA 04** DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO.

VIGÉSIMO SEXTO. QUE CON FECHA 30 DE ABRIL DEL AÑO 2014 LA EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA, EL PERMISO DE VENTA PARA LOS 36 DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS DEL LOTE 38 DE LA MANZANA 05, CONSTITUIDO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDAS NATURA”.

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 46,007 CUARENTA Y SEIS MIL SIETE DE FECHA 06 SEIS DE MAYO DEL 2009 DOS MIL NUEVE, **OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 3 TRES DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO**, SE REALIZÓ EL CONTRATO DE DONACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO DE LAS VIALIDADES, ÁREAS DE DONACIÓN, AFECTACIONES Y PARQUE LINEAL DEL FRACCIONAMIENTO EN COMENTO; **DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FECHA DEL 15 QUINCE DE JUNIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE**; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE Y LAS FRACCIONES I PRIMERA, III TERCERA Y VII SÉPTIMA DEL ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 62167 DE FECHA 20 DE MARZO DEL 2014, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ENRIQUE JIMÉNEZ LEMUS NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 3, EL FRACCIONADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO **EL LOTE 38 DE LA MANZANA 05 PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS NATURA” INCLUIDOS SUS 36 DEPARTAMENTOS.**

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES

No.	DESCRIPCION DE AREA	SUPERFICIE (m ²)	%
01	Area privativa 01	360.00	10.53
02	Area privativa 02	360.00	10.53
03	Area de escaleras 01	14.14	0.41
04	Area de escaleras 02	14.14	0.41
05	Area de banqueta 01	161.82	4.73
06	Area de banqueta 02	82.89	2.42
07	Equipamiento de comercio y servicios básico	40.00	1.17
08	Area de servicios	8.80	0.26
09	Area verde 01	243.37	7.12
10	Area verde 02	93.48	2.73
11	Area de circulacion vehicular	393.61	11.51
12	Area de estacionamiento 01	75.60	2.21
13	Area de estacionamiento 02	75.60	2.21
14	Area de estacionamiento 03	65.48	1.91
15	Area de estacionamiento 04	130.28	3.81
16	Area de estacionamiento 05	43.20	1.26
17	Area de estacionamiento visitas	32.40	0.95
22	Area donación JUMAPA para tanque y pozo Hacienda Natura	1225.20	35.82
	TOTAL	3420.00	100.00

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DE LOS DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL LOTE 38 DE LA MANZANA 05 DEL FRACCIONAMIENTO EN CUESTIÓN, SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN A LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 0.0%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 0.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 0.6%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS **OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 0.6%; ESTIMA QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$ 3'903,055.38 (TRES MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS /38 M.N.), ESTANDO SUJETO A LAS CONDICIONES MARCADAS.**

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ZONA DEL FRACCIONAMIENTO EN REFERENCIA, SE OTORGA POR PARTE DE LA EMPRESA "DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1356405-0000 DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014 POR UN MONTO DE \$ 3'903,055.38 EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., DANDO CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE FRACCIÓN III TERCERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE FRACCIÓN IV CUARTA DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. VIGENTE.

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I PRIMERA DEL ARTICULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADOS, PARA LOS DEPARTAMENTOS EN CUESTIÓN, BAJO LOS SIGUIENTES FOLIOS:

- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA LOS DEPARTAMENTOS DEL 01 AL 36 COMPRENDIDOS EN EL LOTE 38 DE LA MANZANA 05, BAJO FOLIOS REALES DEL R7*159369 AL R7*159404;**

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS DESARROLLOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 SESENTA Y SEIS FRACCIÓN I PRIMERA INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 CINCO FRACCIÓN I PRIMERA Y 7 SIETE FRACCIÓN I PRIMERA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.
- II. EN ESE TENOR, SE PROCEDE AL ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA**, REALIZADA POR LA **EMPRESA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, PARA EL LOTE 38 DE LA MANZANA 05 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO **“HACIENDAS NATURA”**, UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS **NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I PRIMERA, 36 TREINTA Y SEIS Y 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LA EMPRESA DENOMINADA **“DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”**, PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL **NO. 62167** DE FECHA **20 DE MARZO DEL 2014**, DEBIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1356405-0000 **DE FECHA 26 DE MARZO DE 2014** POR UN MONTO DE \$ 3'903,055.38, **EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA** PRIMERO FIANZAS, S.A. DE C.V., CON LA CUAL EL SOLICITANTE

ACREDITA LA GARANTÍA DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN LA ZONA DE LOS LOTES DE LA ETAPA EN CUESTIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “**HACIENDAS NATURA**”.

- **CERTIFICADOS DE LIBERTAD DE GRAVAMEN** PARA LOS 36 DEPARTAMENTOS QUE COMPRENDE EL LOTE 38 DE LA MANZANA 05;

EN BASE A LO ANTERIOR Y UNA VEZ QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS **FRACCIONES I PRIMERA Y II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 42 CUARENTA Y DOS Y FRACCIÓN III TERCERA DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA EMPRESA DENOMINADA “DESARROLLOS Y PROMOCIONES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.” EL PERMISO DE VENTA PARA LOS 36 DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS EN EL LOTE 38 DE LA MANZANA 05; LOTE CONSTITUIDO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, PERTENECIENTE AL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDAS NATURA”., MISMAS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- 36 DEPARTAMENTOS DEL LOTE 38 BAJO RÉGIMEN DE CONDOMINIO INCLUSIVE DE LA MANZANA 05.

POR LO QUE ESTA ETAPA DEL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADA POR 36 DEPARTAMENTOS COMPRENDIDOS EN 1 UN LOTE CONSTITUIDO BAJO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO.

EL PREDIO EN EL QUE SE DESARROLLA EL FRACCIONAMIENTO TIENE UNA SUPERFICIE DE **436,318.86 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS** SEGÚN LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, CLASIFICÁNDOSE COMO FRACCIONAMIENTO DE TIPO “**INTERÉS SOCIAL**” CON UN TOTAL DE 117 LOTES, SIENDO 106 LOTES HABITACIONALES, 1 LOTE DE DONACIÓN, 8 LOTES DE RESERVA Y 2 LOTES PARA EL PARQUE LINEAL.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE **436,318.86 CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PUNTO OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS**, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE DEL PARQUE LINEAL DE 17,162.971 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 3.93%.
- SUPERFICIES DE ÁREAS DE DONACIÓN DE 701.16 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 0.16%
- SUPERFICIES DE AFECTACIÓN VIAL DE 74,788.47 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTES AL 17.14%
- SUPERFICIE VENDIBLE DE 309,458.67 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 70.22%.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES DE 26,313.73 METROS CUADRADOS CORRESPONDIENTES AL 6.03%
- SUPERFICIE QUE SE RESERVA EL PROPIETARIO 7,893.86 METROS CUADRADOS, CORRESPONDIENTE AL 1.81%.
-

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 OCHENTA Y CINCO DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE **LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, **ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.**

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A **CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL **ARTÍCULO 51 CINCUENTA Y UNO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE, EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA

QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL **ARTICULO 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL **ARTÍCULO 52 CINCUENTA Y DOS Y 64 SESENTA Y CUATRO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. ASÍ MISMO, ESTABLECIENDO QUE DE SER PROCEDENTE SE INSCRIBA ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y SE PUBLIQUE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL **ARTÍCULO 50 CINCUENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. COLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORICE EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 62 SESENTA Y DOS FRACCIÓN VIII OCTAVA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

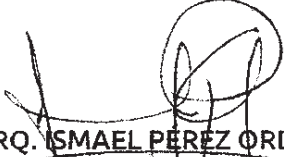
LA DIRECCIÓN PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DECIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LA OBRAS DE URBANIZACIÓN.

ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL **ARTÍCULO 69 SESENTA Y NUEVE Y 70 SETENTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DECIMO PRIMERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS **ARTÍCULOS 78 SETENTA Y OCHO, 79 SETENTA Y NUEVE Y 80 OCHENTA FRACCIÓN V QUINTA DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.**

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 10 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2014.


ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en la calle Álvaro Obregón número 320 en la Comunidad de San Juan de la Vega de este Municipio, con una superficie de 827.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.74 mts., con propiedad privada.
Al Sur: En tres tramos, el primero que va de Oriente a Poniente en 24.89 mts., con propiedad privada, el segundo que gira de Norte a Sur en 24.88 mts., con propiedad privada y el tercero que gira de Oriente a Poniente en 7.62 mts.
Al Oriente: 19.31 mts., con calle Álvaro Obregón.
Al Poniente: 43.93 mts., con propiedad privada.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación un bien inmueble propiedad Municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto., ubicado en la calle Álvaro Obregón número 320 en la Comunidad de San Juan de la Vega de este Municipio, con una superficie de 827.80 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.74 mts., con propiedad privada.
Al Sur: En tres tramos, el primero que va de Oriente a Poniente en 24.89 mts., con propiedad privada, el segundo que gira de Norte a Sur en 24.88 mts., con propiedad privada y el tercero que gira de Oriente a Poniente en 7.62 mts.
Al Oriente: 19.31 mts., con calle Álvaro Obregón.
Al Poniente: 43.93 mts., con propiedad privada.

TERCERO.- El objeto: es para regularizar la situación legal del inmueble donde se presta el servicio a través del Comedor Comunitario en la Comunidad de San Juan de la Vega de este Municipio.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

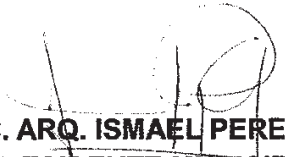
SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano emita los permisos correspondientes a que correspondan.

OCTAVO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

NOVENO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 617 de la Comunidad de San Juan de la Vega de este Municipio de Celaya, Gto., con una superficie de 888.495 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 3 tramos en línea quebrada de 39.367 mts., con Florentino Cantera, 5.322 mts., y 38.147 mts., con Pedro Calderón Dondiego.
Al Oriente: 9.154 mts., con calle Miguel Hidalgo.
Al Sur: 78.530 mts., con Melitón Colosio.
Al Poniente: 13.283 mts., con María Luisa Olvera Hernández.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación un bien inmueble propiedad Municipal a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicado en la calle Miguel Hidalgo número 617 de la Comunidad de San Juan de la Vega de este Municipio de Celaya, Gto., para regularizar la situación legal del inmueble que ocupa el Jardín de Niños "Dra. Emma Godoy", con una superficie de 888.495 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 3 tramos en línea quebrada de 39.367 mts., con Florentino Cantera, 5.322 mts., y 38.147 mts., con Pedro Calderón Dondiego.
Al Oriente: 9.154 mts., con calle Miguel Hidalgo.
Al Sur: 78.530 mts., con Melitón Colosio.
Al Poniente: 13.283 mts., con María Luisa Olvera Hernández.

Respetando el trazo de la vialidad proyectada incluida en la regularización de la Primera Etapa de la Comisión de San Juan de la Vega, la cual tiene una sección de 12.00 mts., conformada por 2.00 mts., de banquetta en ambos lados y 8.00 m, de arroyo vehicular con una restricción de RST=30.20 M2, debiendo

proceder a alinear su colindancia físicamente como requisito indispensable para proceder al trámite de donación.

TERCERO.- El objeto: es para regularizar la situación jurídica donde actualmente se encuentra ubicado el Jardín de Niños "Dra. Emma Godoy" con clave de registro CCT 11DJN4119K.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos No. 904 esquina con calle Plan de Iguala en el Fraccionamiento El Vergel de esta ciudad, con una superficie de 1,778.27 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 50.20 mts., con propiedad privada.
Al Sur: 32.35 mts., con Boulevard Adolfo López Mateos.
Al Oriente: 45.15 mts., con calle Plan de Iguala.
Al Poniente: En seis líneas, partiendo de Norte a Sur la primera de 21.20 mts., lindando con calle Ocio y Ocampo, la segunda quiebra al oriente en 14.44 mts., la tercera dobla al Sur en 6.52 mts., la cuarta quiebra ligeramente inclinada al Poniente en 2.28 mts., la quinta vuelve al Sur en 2.35 mts., lindando con el inmueble donado a favor del Patronato de "Proyecto Cara Feliz", y la sexta quiebra al Sur en 12.86 mts., lindando con el inmueble donado a favor del Centro de Asistencia Infantil Antonia Piña de Nieto.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación un bien inmueble propiedad Municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto., ubicado en el Boulevard Adolfo López Mateos No. 904 esquina con calle Plan de Iguala en el Fraccionamiento El Vergel de esta ciudad, con una superficie de 1,778.27 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 50.20 mts., con propiedad privada.
Al Sur: 32.35 mts., con Boulevard Adolfo López Mateos.
Al Oriente: 45.15 mts., con calle Plan de Iguala.
Al Poniente: En seis líneas, partiendo de Norte a Sur la primera de 21.20 mts., lindando con calle Ocio y Ocampo, la segunda quiebra al oriente en 14.44 mts., la tercera dobla al Sur en 6.52 mts., la cuarta quiebra

ligeramente inclinada al Poniente en 2.28 mts., la quinta vuelve al Sur en 2.35 mts., lindando con el inmueble donado a favor del Patronato de "Proyecto Cara Feliz", y la sexta quiebra al Sur en 12.86 mts., lindando con el inmueble donado a favor del Centro de Asistencia Infantil Antonia Piña de Nieto.

TERCERO.- El objeto: es para regularizar la situación legal del inmueble donde se encuentran ubicadas las oficinas principales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

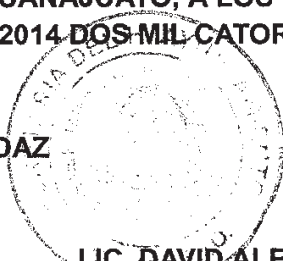
SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta una fracción del bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en calle Viuda de San Román esquina con calle Combates de Celaya, Gto., Zona Centro de esta ciudad de Celaya, Gto., con una superficie de 715.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.00 mts., con calle Combates de Celaya.

Al Oriente: 45.00 mts., con calle General Ignacio Allende.

Al Poniente: 52.11 mts., con el resto del predio que ocupa la Escuela Primaria "Libertad".

SEGUNDO.- Se otorga en Donación una fracción bien inmueble propiedad Municipal a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, ubicado en calle Viuda de San Román esquina con calle Combates de Celaya de esta ciudad de Celaya, Gto., Zona Centro, para regularizar la situación legal del inmueble que ocupa la Escuela primaria "Libertad", con una superficie de 715.22 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.00 mts., con calle Combates de Celaya.

Al Oriente: 45.00 mts., con calle General Ignacio Allende.

Al Poniente: 52.11 mts., con el resto del predio que ocupa la Escuela Primaria "Libertad".

TERCERO.- El objeto: es para regularizar la situación jurídica donde actualmente se encuentra la Escuela Primaria "Libertad".

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

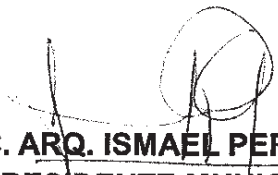
SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano emita los permisos correspondientes a que correspondan.

OCTAVO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

NOVENO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ARQ. ISMAEL PEREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PEREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204 ,206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA CUADRAGESIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 25 DE AGOSTO DEL 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta un bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, que se encuentra ubicado en la calle Campeche esquina con calle Pachuca en el Fraccionamiento Villa de los Reyes de esta ciudad, con una superficie de 765.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.25 mts., con teléfonos de México.
Al Sur: 29.55 mts., con calle Campeche.
Al Oriente: 24.95 mts., con propiedad particular.
Al Poniente: 24.70 mts., con calle Pachuca.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación un bien inmueble propiedad Municipal a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Celaya, Gto., ubicado en la calle Campeche esquina con calle Pachuca en el Fraccionamiento Villa de los Reyes de esta ciudad, con una superficie de 765.02 m2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 32.25 mts., con teléfonos de México.
Al Sur: 29.55 mts., con calle Campeche.
Al Oriente: 24.95 mts., con propiedad particular.
Al Poniente: 24.70 mts., con calle Pachuca.

TERCERO.- El objeto: es para regularizar la situación legal del inmueble donde se presta el servicio a través de la Procuraduría Auxiliar en Materia de Asistencia Intrafamiliar y del Centro Multidisciplinario para la Atención Integral de la Violencia.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado

en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

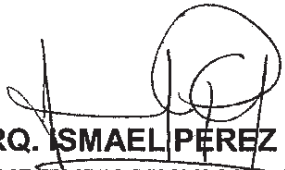
SÉPTIMO.- Se instruye a la Dirección General de Desarrollo Urbano emita los permisos correspondientes a que correspondan.

OCTAVO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

NOVENO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

DÉCIMO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 25 VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.


C. ARQ. ISMAEL PÉREZ ORDAZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. DAVID ALFONSO OROZCO PÉREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

EL CIUDADANO SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO b), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EN SESIÓN NÚMERO 63 ORDINARIA, DE FECHA 8 DE AGOSTO DEL AÑO 2014, APROBÓ:

LA QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2014, DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, COMO A CONTINUACION SE DETALLA:

GOBIERNO MUNICIPAL DE IRAPUATO GUANAJUATO TESORERIA MUNICIPAL

QUINTA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2014

CODIGO	UNIDAD RESPONSABLE	RESUPUESTO 5TA. MOD.2014
311110100	PRESIDENCIA	43,307,658.31
311110200	SINDICOS Y REGIDORES	16,117,820.01
311110300	SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO	14,797,768.37
311110400	TESORERIA MUNICIPAL	94,760,611.12
311110500	CONTRALORIA MUNICIPAL	10,674,050.61
311110600	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	13,801,560.47
311110700	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO GUBERNAMENTAL	11,592,433.05
311110800	OFICIALIA MAYOR	87,346,857.02
311110900	DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	15,098,196.25
311111000	DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS	202,287,030.22
311111100	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO	22,222,495.52
311111200	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	396,065,151.33
311111300	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION	30,303,660.32
311111400	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS	195,066,961.33
311111500	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA	292,241,356.95
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:		
311111601	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	41,591,747.36
311111602	INSTITUTO DE LAS MUJERES IRAPUATENSES	1,429,065.14
311111603	COMISION DEL DEPORTE Y ATENCION A LA JUVENTUD DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	11,710,728.00
311111604	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION DE IRAPUATO, GTO.	6,816,237.08
311111605	INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, ARTE Y RECREACION DE IRAPUATO, GTO.	11,529,860.00
311111606	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE IRAPUATO, GTO.	4,994,146.71
311111607	JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.	33,361,758.83
311111608	INSTITUTO MUNICIPAL DE JUVENTUD	983,389.05
TOTAL PRESUPUESTO 2014		1,558,100,543.05

PARTIDA	CONCEPTO	PRESUPUESTO 5TA. MOD. 2014
1111	DIETAS	7,229,831.69
1131	SUELDOS BASE	132,857,004.89
1211	HONORARIOS	3,677,814.16
1212	HONORARIOS ASIMILADOS	4,476,365.07

1221	REMUNERACIONES PARA EVENTUALES	16,382,936.71
1321	PRIMA VACACIONAL	4,933,839.77
1322	PRIMA DOMINICAL	268,360.00
1323	GRATIFICACIONES DE FIN DE AÑO	31,147,471.90
1331	REMUNERACIONES POR HORAS EXTRAORDINARIAS	2,993,500.65
1342	COMPENSACIONES POR SERVICIOS	90,000.00
1381	PARTICIPACIONES POR VIGILANCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y CUSTODIA DE VALORES	2,300,000.00
1411	APORTACIONES AL ISSEG	20,618,708.76
1413	APORTACIONES IMSS	44,351,766.50
1441	SEGUROS	3,380,000.00
1511	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO	694,438.00
1522	LIQUIDACIONES POR INDEMNIZACIONES Y POR SUELDOS Y SALARIOS CAÍDOS	7,680,165.61
1541	PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO	8,544,704.28
1592	OTRAS PRESTACIONES	1,700,000.00
1593	PREVISION SOCIAL MULTIPLE	139,289,602.16
1711	ESTÍMULOS POR PRODUCTIVIDAD Y EFICIENCIA	222,000.00
TOTAL SERVICIOS PERSONALES		432,838,510.15
2111	MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	2,173,270.33
2112	EQUIPOS MENORES DE OFICINA	52,900.00
2121	MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCION	153,360.00
2131	MATERIAL ESTADÍSTICO Y GEOGRÁFICO	1,000.00
2141	MATERIALES Y UTILES DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	1,941,131.65
2142	EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	31,200.00
2151	MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	701,515.41
2161	MATERIAL DE LIMPIEZA	1,438,806.95
2171	MATERIALES Y ÚTILES DE ENSEÑANZA	8,300.00
2182	MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS	2,277,000.00
2211	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA LOS EFECTIVOS QUE PARTICIPEN EN PROGRAMAS DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,151,811.44
2212	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	1,086,312.11
2221	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	1,168,000.00
2231	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	89,282.75
2341	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, ADITIVOS, CARBON Y SUS DERIVADOS	18,400.00
2351	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	4,000.00
2361	PRODUCTOS METÁLICOS Y A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS	40,500.00
2371	PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLÁSTICO Y HULE	500.00
2391	OTROS PRODUCTOS	500.00
2411	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN MINERALES NO METÁLICOS	7,119,922.76
2421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CONCRETO	717,894.80
2431	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CAL Y YESO	83,879.41

2441	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE MADERA	66,487.94
2451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE VIDRIO	23,000.00
2461	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	7,248,702.75
2471	ESTRUCTURAS Y MANUFACTURAS	1,405,642.85
2481	MATERIALES COMPLEMENTARIOS	719,023.30
2491	MATERIALES DIVERSOS	3,067,275.99
2511	SUSTANCIAS QUÍMICAS	924,350.00
2521	FERTILIZANTES Y ABONOS	45,000.00
2522	PLAGUICIDAS Y PESTICIDAS	41,015.00
2531	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	580,488.74
2541	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	284,197.00
2551	MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	2,748.55
2561	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	1,568,796.78
2611	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA PROGRAMAS DE SEGURIDAD PUBLICA	18,658,590.83
2612	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA VEHICULOS TERRESTRES ASIGNADOS A SERVIDORES PUBLICOS	15,070,133.38
2613	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS PARA MAQUINARIA, EQUIPO DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	611,766.36
2711	VESTUARIO Y UNIFORMES	12,920,524.12
2721	PRENDAS DE SEGURIDAD	131,129.98
2722	PRENDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL	943,882.18
2723	MATERIALES PARA CONTROL VIAL Y SEÑALETICA	163,862.28
2731	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	11,240.00
2741	PRODUCTOS TEXTILES	25,300.00
2751	BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	23,300.00
2821	MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	320,347.75
2831	PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA	3,553,521.60
2911	HERRAMIENTAS MENORES	790,076.25
2921	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	106,149.93
2931	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO	21,836.60
2941	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	285,900.00
2961	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	2,200.00
2971	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	5,000.00
2981	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	199,320.76
2991	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	254,816.17
TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS		90,335,114.70
3111	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	8,682,954.43
3112	DERECHOS DE ALUMBRADO PUBLICO	9,198,949.38
3121	SERVICIO DE GAS	591,989.57
3131	SERVICIO DE AGUA	111,393.00

3141	SERVICIO TELEFONÍA TRADICIONAL	1,934,832.73
3151	SERVICIO TELEFONIA CELULAR	438,277.19
3152	RADIOLOCALIZACION	1,437,836.54
3161	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATÉLITES	1,065,496.00
3171	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET	870,324.55
3172	SERVICIO DE REDES	21,120.00
3173	SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN	265,000.00
3181	SERVICIO POSTAL	610,619.99
3211	ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	1,700,000.00
3221	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES	2,763,235.00
3231	ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	16,580.00
3233	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS	71,000.00
3252	ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS TERRESTRES PARA SERVICIOS ADMVOS.	23,210.00
3261	ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO	3,000.00
3271	ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	191,000.00
3291	OTROS ARRENDAMIENTOS	4,045,666.00
3311	SERVICIOS LEGALES	11,418,444.21
3312	SERVICIOS DE CONTABILIDAD	99,000.00
3313	SERVICIOS DE AUDITORÍA	501,373.60
3314	OTROS SERVICIOS RELACIONADOS	619,584.00
3321	SERVICIOS DE DISEÑO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	895,000.00
3331	SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA, Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	6,062,960.20
3332	SERVICIOS DE PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA COMUNICACIÓN	2,076,879.68
3341	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	4,066,056.50
3361	IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICADOS Y TÍTULOS	3,728,470.25
3381	SERVICIOS DE VIGILANCIA	2,074,600.00
3391	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	6,082,031.76
3411	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	519,240.00
3421	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACION CREDITICIA, OTROS SIMILARES	174,836.84
3431	SERVICIO DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	290,660.00
3451	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	4,030,000.00
3471	FLETES Y MANIOBRAS	31,026.29
3511	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INMUEBLES	2,728,161.99
3512	ADAPTACION DE INMUEBLES	751,103.54
3521	INSTALACION, REPARACION, Y MTTO. MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMON	388,144.60
3531	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIENES INFORMÁTICOS	195,000.00
3541	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	17,000.00
3551	MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE VEHICULOS TERRESTRES, AEREOS, MARITIMOS, LACUSTRES Y FLUVIALES	25,448,224.22
3561	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	1,855,000.00

3571	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	3,492,225.82
3581	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	17,887,572.35
3591	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	355,015.00
3611	DIFUSIÓN E INFORMACIÓN DE MENSAJES Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	12,945,536.35
3612	IMPRESIÓN Y ELABORACIÓN DE PUBLICACIONES OFICIALES Y DE INFORMACIÓN EN GENERAL PARA DIFUSIÓN	4,404,287.36
3631	SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y REPRODUCCION DE PUBLICIDAD	484,200.00
3641	SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS	4,620.00
3661	SERVICIOS DE CREACION Y DIFUSION DEL CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	163,000.00
3691	OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	90,944.00
3711	PASAJES AÉREOS NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	205,500.00
3712	PASAJES AÉREOS INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	499,121.75
3721	PASAJES TERRESTRES NACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	209,900.00
3722	PASAJES TERRESTRES INTERNACIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES	80,000.00
3751	VIATICOS NACIONALES PARA SERVIDORES PUBLICOS	840,609.80
3761	VIÁTICOS EN EL EXTRANJERO PARA SERVIDORES PÚBLICOS EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES Y FUNCIONES OFICIALES	515,700.00
3781	SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIÁTICOS	1,500.00
3791	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	34,250.00
3812	GASTOS DE CEREMONIAL DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES	119,511.00
3821	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	7,524,425.95
3831	CONGRESOS Y CONVENCIONES	308,100.00
3852	GASTOS DE LAS OFICINAS DE SERVIDORES PÚBLICOS SUPERIORES Y MANDOS MEDIOS	10,193.00
3853	GASTOS DE REPRESENTACION	395,410.00
3921	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	1,566,215.76
3941	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES JUDICIALES	804,000.00
3942	OTRAS SENTENCIAS Y RESOLUCIONES	150,000.00
3951	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	232,000.00
3961	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	50,000.00
3981	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	5,777,945.16
3991	OTROS SERVICIOS GENERALES	46,000.00
TOTAL SERVICIOS GENERALES		167,293,065.36
4154	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	7,299,855.74
4155	TRANSFERENCIAS PARA BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,365,000.00
4156	TRASFERENCIAS PARA INVERSION PUBLICA	87,235,409.17
4234	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	53,048,726.15
4331	SUBSIDIOS PARA LA INVERSIÓN	500,000.00
4411	GASTOS RELACIONADOS CON ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y AYUDAS EXTRAORDINARIAS	33,102,198.91

4415	APOYOS Y AYUDAS A INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO	569,907.51
4421	BECAS	12,149,639.27
4431	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	6,473,922.77
4451	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	6,602,887.24
4153	TRANSFERENCIAS PARA SERVICIOS GENERALES	880,000.00
4481	AYUDA POR DESASTRES NATURALES	507,451.00
4511	PENSIONES	6,887,401.22
TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		222,622,398.98
5111	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	1,417,825.00
5133	OTROS BIENES ARTÍSTICOS, CULTURALES Y CIENTÍFICOS	319,000.00
5151	COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFERICO	6,020,730.46
5191	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION	2,248,352.13
5192	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA COMERCIO Y SERVICIOS	24,000.00
5211	EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	129,000.00
5231	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	630,198.00
5291	OTRO MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	3,363,152.00
5311	EQUIPO PARA USO MEDICO, DENTAL Y PARA LABORATORIO	28,100.00
5321	INSTRUMENTOS MEDICOS	5,120.19
5411	AUTOMOVILES Y CAMIONES	28,682,000.00
5421	CARROCERIAS Y REMOLQUES	2,319,600.00
5491	OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	3,880,000.00
5511	EQUIPOS DE DEFENSA Y SEGURIDAD	3,240,000.00
5611	MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO	5,000.00
5621	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	554,000.00
5631	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN	5,500,000.00
5641	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	170,000.00
5651	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACION	2,337,347.07
5671	HERRAMIENTAS Y MAQUINAS -HERRAMIENTA	50,630.00
5691	OTROS EQUIPOS	7,107,558.82
5781	ARBOLES Y PLANTAS	25,000.00
5811	TERRENOS	20,008,045.36
5911	SOFTWARE	424,000.00
5971	LICENCIAS INFORMATICAS E INTELECTUALES	1,277,700.00
TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		89,766,359.03
6111	EDIFICACIÓN HABITACIONAL	61,786.19
6121	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	35,953,273.71
6131	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETRÓLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	10,500.00
6141	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	394,147,009.82
6151	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE COMUNICACIÓN	6,360,978.39
6161	OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERIA CIVIL U OBRA PESADA	175,000.00
6191	TRABAJOS DE ACABADOS	157,142.88

6221	EDIFICACIÓN NO HABITACIONAL	58,389,086.51
6241	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	17,250,000.00
6291	TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	2,000,000.00
TOTAL INVERSION PUBLICA		514,504,777.50
7991	EROGACIONES COMPLEMENTARIAS	7,819,358.56
TOTAL EROGACIONES ESPECIALES		7,819,358.56
8511	CONVENIOS DE REASIGNACION	200,000.00
TOTAL CONVENIOS DE REASIGNACION		200,000.00
9111	AMORTIZACION DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	18,242,716.00
9211	INTERESES DE DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	14,478,242.77
TOTAL DEUDA PUBLICA		32,720,958.77
TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2014		1,558,100,543.05

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES I, VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 8 OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.

SIXTO ALFONSO ZETINA SOTO
PRESIDENTE MUNICIPAL

LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCIA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA

PRESIDENCIA MUNICIPAL - LEÓN, GTO.

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 2, 76 FRACCIÓN I INCISO b), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE FECHA 14 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014, SE APROBÓ EL REGLAMENTO SOBRE EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO DE CONFORMIDAD CON LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El uso de medios electrónicos en la gestión de solicitudes, trámites, servicios y procedimientos de naturaleza administrativa, es sin lugar a dudas, una herramienta de simplificación que abre el camino para lograr gobiernos eficientes y modernos.

En este sentido, la Administración Pública Municipal 2012–2015, contempla dentro de su Programa de Gobierno, el eje 2 denominado “Economía diversificadora y generadora de empleos”, del cual se deriva el punto 2.1.5 denominado “ventanilla virtual en pro de la mejora regulatoria”, teniendo por objeto mejorar y ampliar el número de servicios y trámites que se pueden desarrollar por vía electrónica, fijándose como meta incrementar el número de trámites que la ciudadanía realiza por dicho medio.

Para el cumplimiento de lo citado en el párrafo anterior, se crea la Ventanilla Virtual del Municipio de León, Guanajuato; sistema informático que pretende la consecución de los objetivos antes descritos, situación que lleva a la necesidad de reglamentar en el dispositivo que se presenta, las relaciones que se originan al hacer uso de dicho instrumento, a efecto de formalizar su creación y dotarlo de certeza jurídica.

Conforme al anterior orden de ideas se crea el Reglamento sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Municipio de León, Guanajuato.

Con el presente reglamento se regula el uso de medios electrónicos en la realización de los trámites que se realicen ante el municipio, estableciendo para ello, las bases a las que se sujetarán los actos, notificaciones, requerimientos, trámites, solicitudes, comunicaciones o resoluciones que se realicen por dicha vía.

De igual forma se dispone que el uso de la ventanilla virtual sea optativo para los usuarios, y quienes opten por éste servicio contarán con la facilidad de dar seguimiento a sus trámites sin necesidad de acudir a las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, reduciendo con ello los tiempos de respuesta.

Cabe hacer mención que los trámites que se pueden realizar a través de la ventanilla virtual, serán determinados por cada una de las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, dejando abierta la posibilidad de contar cada vez con un mayor número de éstos, generando más facilidades a la ciudadanía.

Es importante resaltar que la autenticidad de los documentos que las autoridades emitan con motivo del uso de la ventanilla electrónica, contarán con un "Código Seguro de Verificación" (CSV), el cual permitirá verificar la autenticidad del documento emitido dando certeza a los usuarios.

Así mismo, el uso de la información deberá realizarse conforme a la legislación en la materia, y las autoridades tendrán la obligación de adoptar medidas que garanticen su integridad, autenticidad y confidencialidad.

Por lo anteriormente expuesto se ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo único. Se aprueba el *Reglamento sobre el uso de Medios Electrónicos para el Municipio de León, Guanajuato*, para quedar en los términos siguientes:

Reglamento sobre el uso de Medios Electrónicos para el Municipio de León, Guanajuato.

Capítulo I Disposiciones generales

Objeto

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto regular el uso de los medios electrónicos para la realización de trámites ante el Municipio.

Principios

Artículo 2. El empleo de los medios electrónicos del Municipio en sus relaciones con los ciudadanos y en las de éstos con aquél, estará sujeto a los principios y excepciones contenidos en los artículos 1 fracción I y 4 de la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firma Electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Promoción de uso

Artículo 3. Las dependencias, entidades y órganos autónomos del Municipio, promoverán el uso de medios electrónicos para agilizar y simplificar los actos, comunicaciones, trámites, notificaciones y procedimientos de naturaleza administrativa que corresponden a su esfera de competencia, atendiendo en todo momento a la capacidad técnica para ello.

Glosario

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Acto Electrónico:** Los actos, notificaciones, requerimientos, trámites, solicitudes, comunicaciones o resoluciones de naturaleza administrativa que la autoridad municipal realice a los ciudadanos, a través de medios electrónicos;
- II. **CSV:** El Código Seguro de Verificación es un conjunto de dígitos que identifica de forma única los documentos electrónicos emitidos a través de la ventanilla virtual;
- III. **Fecha electrónica:** Conjunto de datos en forma electrónica utilizados como medio para constatar la fecha y hora en que un mensaje fue entregado al destinatario;
- IV. **Mensaje de datos:** La información generada, enviada, recibida o archivada por medios electrónicos;
- V. **Municipio:** Municipio de León, Guanajuato;
- VI. **Padrón:** Padrón de usuarios de la ventanilla virtual;
- VII. **Reglamento:** Reglamento Sobre el Uso de Medios Electrónicos para el Municipio de León, Guanajuato;
- VIII. **Trámite electrónico:** Las solicitudes, trámites, servicios, procedimientos o escritos de naturaleza administrativa que los ciudadanos realicen a través de medios electrónicos ante la autoridad municipal; y
- IX. **Ventanilla virtual:** Espacio virtual a través del cual se pone a disposición de los ciudadanos la realización en línea de diferentes servicios y trámites.

Habilitación de trámites

Artículo 5. Podrán realizarse mediante el uso de medios electrónicos todos aquellos trámites que la Dirección General de Economía habilite en la ventanilla virtual, previa autorización de la dependencia, entidad u órgano autónomo encargado del trámite o servicio.

El uso de los medios electrónicos para la realización de trámites ante el Municipio es gratuito, ello sin perjuicio del pago que por concepto de contribuciones deba cubrirse conforme a la normativa fiscal correspondiente.

Uso optativo

Artículo 6. El uso de medios electrónicos para la realización de cualquier trámite ante el Municipio, será optativo para el ciudadano.

Los ciudadanos que decidan utilizar medios electrónicos para la realización de cualquier trámite deberán sujetarse a lo establecido en el presente Reglamento así como en las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de que se trate.

Aceptación de uso de medios electrónicos

Artículo 7. Cuando un ciudadano inicie un trámite electrónico se entenderá que acepta, en lo subsecuente, desarrollarlo hasta su conclusión por dichos medios.

CSV

Artículo 8. En todos los documentos administrativos que se emitan mediante ventanilla virtual se incorporará un CSV que se generará de manera automatizada y será único para cada documento.

El CSV permitirá identificar la autenticidad de un documento administrativo en formato electrónico, introduciendo el mismo en la ventanilla virtual.

**Capítulo II
Autoridades*****Autoridades***

Artículo 9. Son autoridades encargadas de la aplicación del presente Reglamento:

- I. La Dirección General de Economía;
- II. La Dirección General de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información; y
- III. Las dependencias, entidades y órganos autónomos que cuenten con trámites electrónicos habilitados para la ventanilla única.

Resguardo de la información

Artículo 10. Para el manejo, uso, conservación y resguardo de la información, las autoridades deben atender a la legislación vigente en materia de archivos y acceso a la información, así como adoptar las medidas de seguridad que permitan garantizar la integridad, autenticidad y confidencialidad de la información de los registros electrónicos que se generen con motivo de su instrumentación.

***Atribuciones de la
Dirección General de Economía***

Artículo 11. La Dirección General de Economía tiene las siguientes atribuciones:

- I. Administrar el sistema de ventanilla virtual;
- II. Publicar y mantener actualizado el listado de los trámites electrónicos;
- III. Verificar que las dependencias, entidades y órganos autónomos mantengan actualizado el padrón;

- IV. Resguardar los datos e información a que tengan acceso con motivo de la ventanilla virtual; y
- V. Resguardar las aceptaciones de inscripción al padrón firmadas por los ciudadanos.

***Atribuciones de la Dirección
General de Desarrollo Institucional***

Artículo 12. La Dirección General de Desarrollo Institucional, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información tiene las siguientes atribuciones:

- I. Designar ante la Dirección General de Economía al enlace encargado de administrar la plataforma de la ventanilla virtual;
- II. Capacitar a las dependencias, entidades y órganos autónomos en el uso de la plataforma de la ventanilla virtual;
- III. Implementar las acciones necesarias para mantener la funcionalidad de la plataforma tecnológica que soporta el sistema de ventanilla virtual;
- IV. Tomar las medidas necesarias para garantizar la seguridad en el ingreso al sistema así como evitar el uso o ingreso de personas no autorizadas al mismo; y
- V. Resguardar los datos e información a que tengan acceso con motivo de la ventanilla virtual, así como implementar acciones que prevengan su pérdida.

***Atribuciones de las dependencias,
entidades y órganos autónomos***

Artículo 13. Las dependencias, entidades y órganos autónomos tienen las siguientes atribuciones:

- I. Garantizar que el manejo de los datos personales consignados en las solicitudes de las que conozcan se realice conforme a las disposiciones vigentes en la materia;
- II. Guardar confidencialidad de los datos e información a que tengan acceso con motivo de la ventanilla virtual;
- III. Resguardar la documentación original que sirvió de soporte para la realización del trámite electrónico, hecha excepción de la aceptación de inscripción al padrón;
- IV. Comunicar a la Dirección General de Economía cualquier modificación a los trámites electrónicos a su cargo; y
- V. Mantener actualizado el padrón.

Responsables del trámite electrónico

Artículo 14. Cada una de las dependencias, entidades y órganos autónomos deberán informar a la Dirección General de Economía los nombres de los servidores públicos responsables de cada trámite electrónico.

Cualquier cambio en el servidor público responsable del trámite electrónico deberá informarse por escrito a la Dirección General de Economía en un plazo máximo de tres días hábiles.

Atribuciones de los responsables

Artículo 15. Los responsables de cada trámite electrónico tienen las siguientes atribuciones:

- I. Ser el vínculo formal entre el ciudadano y las dependencias, entidades u órganos autónomos;
- II. Atender en tiempo y forma las solicitudes ciudadanas que se realicen a través de la ventanilla virtual;
- III. Mantener ordenada y clasificada la información de su respectiva unidad administrativa; y
- IV. Resguardar los datos e información a que tengan acceso con motivo de la ventanilla virtual.

Clave de acceso y contraseña

Artículo 16. Para el uso de la ventanilla virtual los titulares de las dependencias, entidades y órganos autónomos, así como los servidores públicos responsables de cada trámite electrónico o de dar atención al público en las dependencias, entidades u órganos autónomos, contarán, cada uno, con una clave de acceso y una contraseña.

La clave de acceso será proporcionada por la Dirección General de Economía y su uso será responsabilidad del servidor público al cual se le asignó.

Capítulo III Padrón de usuarios

Obligatoriedad del registro en el padrón

Artículo 17. Para la realización de cualquier trámite electrónico a través de la ventanilla virtual, los ciudadanos deben estar registrados en el padrón, dicho registro será único y servirá para cualquier trámite electrónico.

El objetivo del registro en el padrón es el de acreditar la identidad o el carácter con que se presente el solicitante ante las distintas dependencias, entidades y órganos autónomos.

En el caso de que acudan en representación de persona física o jurídica colectiva, dicha representación debe acreditarse con el instrumento correspondiente.

Solicitud de registro

Artículo 18. El ciudadano puede solicitar su alta al padrón a través de la página electrónica de la ventanilla virtual o acudir a cualquier dependencia, entidad u órgano autónomo que tenga atención al público para solicitarla.

Admisión de la solicitud

Artículo 19. Recibida la solicitud de registro a través de la página electrónica de la ventanilla virtual, la Dirección General de Economía debe resolver la misma en un plazo no mayor a tres días.

Si la solicitud se realizó directamente en cualquier dependencia, entidad u órgano autónomo, la admisión se resolverá en el mismo momento.

Aceptación de inscripción

Artículo 20. Para poder hacer uso de la ventanilla virtual, una vez admitida la solicitud, el ciudadano deberá presentarse en cualquiera de las dependencias, entidades u órganos autónomos que cuente con atención al público, a efecto de firmar la aceptación de su inscripción al padrón.

En caso de que la solicitud se haya realizado directamente en la dependencia, entidad u órgano autónomo, la aceptación se firmará en el mismo acto.

Asignación de cuenta de usuario

Artículo 21. En caso de que el solicitante proporcione su correo electrónico al momento de solicitar su alta en el padrón, una vez admitida la misma, el sistema le asignará una cuenta de usuario y una contraseña para el acceso a la ventanilla virtual.

En este supuesto el solicitante es responsable de la revisión periódica de la ventanilla virtual a efecto de atender en tiempo y forma cualquier acto electrónico que la autoridad realice por este medio.

Resguardo de la aceptación de inscripción

Artículo 22. Las dependencias, entidades u órganos autónomos deben entregar a la Dirección General de Economía para su resguardo, el documento con firma autógrafa mediante el cual el ciudadano acepta su inscripción en el padrón.

Uso de cuenta de usuario y contraseña

Artículo 23. La cuenta de usuario y la contraseña asignadas al ciudadano son personales e intransferibles, por lo cual el ciudadano será responsable del uso adecuado de las mismas.

Capítulo IV

Procedimiento ante la ventanilla virtual

Plazos

Artículo 24. Los plazos dentro de cualquier procedimiento ante la ventanilla virtual comenzarán a contar al día siguiente de la fecha electrónica del acto electrónico.

Notificaciones

Artículo 25. En los casos en que el ciudadano cuente con usuario y contraseña asignados para el uso de la ventanilla virtual, las notificaciones dentro de cualquier procedimiento ante dicho espacio virtual se realizarán por ese medio. En caso contrario, las notificaciones se realizarán conforme lo dicte la normativa que regule el trámite, servicio o procedimiento respectivo.

Problemas técnicos con la información

Artículo 26. Cuando los trámites electrónicos o los mensajes de datos que los acompañan no puedan atenderse por contener virus informáticos o problemas técnicos imputables al solicitante, la dependencia, entidad u órgano autónomo aperibirán al ciudadano por medio de la ventanilla virtual a efecto de que en un término de tres días hábiles subsane la deficiencia, apercibiéndole que de no hacerlo, se tendrá por no presentada la solicitud o por no acompañados los documentos a que se refiera el requerimiento, según corresponda.

Inicio de trámite

Artículo 27. Para iniciar cualquier trámite mediante la ventanilla virtual, el ciudadano deberá presentar la solicitud respectiva, adjuntando los documentos que se requieran, ya sea a través de la página electrónica habilitada para tal efecto o acudiendo a las oficinas de las dependencias, entidades u órganos autónomos que cuenten con atención al público.

Acuse de recibo

Artículo 28. De toda solicitud que se presente a través de la ventanilla virtual se generará un acuse de recibo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información:

- I. Nombre de la persona que realiza el trámite.
- II. La fecha electrónica;
- III. Nombre del trámite;
- IV. Número de solicitud, en su caso;
- V. La descripción de la solicitud; y
- VI. El nombre de la dependencia, entidad u órgano autónomo al que se dirija la solicitud presentada.

Documentos en físico

Artículo 29. En los trámites electrónicos en los cuales deban presentarse documentos en físico, el acuse de recibo de la solicitud se expedirá una vez que la dependencia, entidad u órgano autónomo cuente con todos los requisitos.

Recepción de la solicitud

Artículo 30. Una vez presentada la solicitud la autoridad le asignará número de solicitud y contará con un plazo de tres días hábiles para notificar al ciudadano la recepción de la misma o realizarle el requerimiento a que se refiere el artículo 31 del presente Reglamento.

Una vez cumplido el requerimiento, la dependencia, entidad u órgano autónomo deberá notificar la recepción de la solicitud en un plazo no menor de tres días hábiles.

Requerimiento por falta de requisitos

Artículo 31. Cuando la solicitud presentada carezca de alguno de los requisitos o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al ciudadano para que corrija o complete el escrito o exhiba los documentos ofrecidos, apercibiéndole que de no corregirlo o completarlo en el término de tres días, se tendrá por no presentada la solicitud o los documentos faltantes, según el caso.

Segundo requerimiento por falta de requisitos

Artículo 32. Si al dar cumplimiento al requerimiento se presenta la información incompleta o incorrecta, se requerirá al ciudadano nuevamente en los términos del artículo 31 del presente Reglamento. Si al cumplir con el segundo requerimiento la información continuara incompleta o incorrecta se tendrá por no presentada la solicitud.

Trámite de la solicitud

Artículo 33. Una vez recibida la solicitud, la misma se tramitará conforme a las disposiciones jurídicas que regule el trámite en particular.

Capítulo V Responsabilidades

Responsabilidad sobre la información

Artículo 34. Los servidores públicos son responsables de los datos e información a que tengan acceso con motivo de la operación de la ventanilla virtual.

Sanción por incumplimiento

Artículo 35. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento por parte de los servidores públicos será objeto de las sanciones establecidas en la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Guanajuato y sus Municipios.

Artículo Transitorio

Artículo único. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.

LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTE MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN IV INCISO c) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO b), DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO; EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2014, APROBÓ LA SIGUIENTE:

MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE EGRESOS Y PRONÓSTICO DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN EL MES DE JUNIO



GOBIERNO MUNICIPAL DE LEÓN

TESORERÍA MUNICIPAL

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL AL 27 DE JUNIO DE 2014

CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	PRESUPUESTO MODIFICADO	DIFERENCIA
<u>INGRESOS</u>			
Impuestos	754,020,445	754,020,445	-
Contribuciones de mejoras	0	-	-
Derechos	264,586,164	264,586,164	-
Productos de tipo corriente	55,757,260	55,757,260	-
Aprovechamientos de tipo corriente	212,424,062	213,549,062	1,125,000
Participaciones y Aportaciones	2,386,042,557	2,421,042,498	34,999,941
TOTAL DE INGRESOS	3,672,830,488	3,708,955,429	36,124,941
-			
Crédito	540,000,000	540,000,000	-

Remanente 2013	1,198,954,885	1,198,954,885	-
TOTAL CRÉDITO	1,738,954,885	1,738,954,885	-
TOTAL DE INGRESOS MAS CRÉDITO	5,411,785,374	5,447,910,315	36,124,941
EGRESOS	1,569,389,950	1,569,389,950	-
Servicios Personales			-
Materiales y Suministros	192,552,769	194,387,269	1,834,500
Servicios Generales	559,572,532	561,983,562	2,411,030
Ayudas y transferencias	341,126,169	344,060,176	2,934,007
Bienes Muebles e Inmuebles	49,660,135	49,688,843	28,708
Obra Pública y Proyectos Estratégicos	2,579,090,269	2,608,006,965	28,916,696
Deuda Pública (Intereses)	58,597,610	58,597,610	-
Deuda Pública(Capital)	61,795,940	61,795,940	-
	-	-	-
TOTAL EGRESOS	5,411,785,373	5,447,910,314	36,124,941
EXCESO DE INGRESOS/EGRESOS	0	0	-

UR	Nombre	Capítulo	Nombre de Capítulo	Suma de Presupuesto Autorizado	Suma de Presupuesto Modificado	Suma de Diferencia
1009	PRESIDENTE MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	1,520,413	1,520,413	-
Total 1009				1,520,413	1,520,413	-
1010	SÍNDICOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,451,009	2,451,009	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	116,486	116,486	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	236,458	236,458	-
		4000	Ayudas y transferencias	300,000	300,000	-
Total 1010				3,103,952	3,103,952	-
1011	REGIDORES	1000	SERVICIOS PERSONALES	13,898,694	13,898,694	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	709,134	709,134	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	974,661	974,661	-
		4000	Ayudas y transferencias	1,800,000	1,800,000	-
Total 1011				17,382,490	17,382,490	-
1012	DELEGADOS Y SUBDELEGADOS MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,350,000	2,350,000	-

Total 1012				2,350,000	2,350,000	-
1195	DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,677,005	11,677,005	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	700,697	700,697	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,615,158	4,615,158	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	379,400	379,400	-
Total 1195				17,372,260	17,372,260	-
1196	DIRECCION DE AGENDA Y EVENTOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,726,842	5,726,842	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	337,636	337,636	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,473,671	2,473,671	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	620,000	620,000	-
Total 1196				9,158,150	9,158,150	-
1197	DIRECCION ADMINISTRATIVA Y GESTIÓN SOCIAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	391,285	391,285	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	117,138	117,138	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	164,498	164,498	-
		4000	Ayudas y transferencias	18,759,206	18,759,206	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	130,000	130,000	-
Total 1197				19,562,127	19,562,127	-
1198	DIRECCION DE ATENCION CIUDADANA	1000	SERVICIOS PERSONALES	4,161,095	4,161,095	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	92,614	92,614	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	518,830	518,830	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	175,807	175,807	-
Total 1198				4,948,346	4,948,346	-
1199	PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	132,712	132,712	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,973,190	1,973,190	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	188,222	188,222	-
Total 1199				2,294,124	2,294,124	-
1210	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	1000	SERVICIOS PERSONALES	11,823,385	11,823,385	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	602,328	602,328	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,697,368	4,697,368	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	156,108	156,108	-
Total 1210				17,279,190	17,279,190	-
1211	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,627,723	10,627,723	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	110,436	130,436	20,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	433,425	433,425	-

		BIENES MUEBLES, INMUEBLES E				
		5000	INTANGIBLES	52,000	127,000	75,000
Total 1211				11,223,584	11,318,584	95,000
1212 DIRECCION GENERAL DE GOBIERNO						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		6,901,647	6,901,647	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		126,071	126,071	-
Total 1212				7,027,718	7,027,718	-
1213 DIRECCION DE ASUNTOS INTERNOS						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		5,366,618	5,366,618	-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		346,238	346,238	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		511,301	511,301	-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-	-	-
Total 1213				6,224,158	6,224,158	-
1214 DIRECCION DE FUNCION EDILICIA Y NORMATIV						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		9,944,958	9,944,958	-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		108,354	108,354	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		323,857	323,857	-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		81,596	81,596	-
Total 1214				10,458,766	10,458,766	-
1215 DIRECCION GENERAL DE VERIFICACION NORMAT						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		15,326,025	15,326,025	-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		1,654,398	1,654,398	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		5,780,905	5,780,905	-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		2,397,688	2,397,688	-
Total 1215				25,159,016	25,159,016	-
1216 DIRECCION DEL ARCHIVO HISTORICO						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		4,851,780	4,851,780	-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		167,666	167,666	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		848,515	848,515	-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		275,379	275,379	-
Total 1216				6,143,339	6,143,339	-
1310 TESORERIA MUNICIPAL						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		5,013,799	5,013,799	-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		268,920	268,920	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		3,057,502	3,057,502	-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		-	-	-
Total 1310				8,340,221	8,340,221	-
1311 DIRECCION GENERAL DE EGRESOS						
	1000	SERVICIOS PERSONALES		10,918,555	10,918,555	-
	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS		315,100	315,100	-
	3000	SERVICIOS GENERALES		3,970,864	3,970,864	-
	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES		84,520	84,520	-
Total 1311				15,289,039	15,289,039	-

1312	DIRECCION GENERAL DE GESTION ADMINISTRA	1000	SERVICIOS PERSONALES	10,878,533	10,878,533	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,644,704	7,644,704	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	3,998,037	3,940,537	57,500
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	229,840	287,340	57,500
Total 1312				22,751,114	22,751,114	-
1313	DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	3,958,910	3,958,910	-
Total 1313				3,958,910	3,958,910	-
1314	DIRECCION GENERAL DE INGRESOS	1000	SERVICIOS PERSONALES	50,223,708	50,223,708	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,877,163	1,877,163	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	26,824,606	26,824,606	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,390,083	1,390,083	-
Total 1314				80,315,560	80,315,560	-
1315	DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	35,047,431	35,047,431	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,142,581	2,142,581	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	10,730,218	10,783,218	53,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,589,282	1,589,282	-
Total 1315				49,509,511	49,562,511	53,000
1316	DIRECCION GENERAL DE INVERSION FINANCA	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,986,012	6,986,012	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	45,760	80,760	35,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	718,808	718,808	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	367,027	332,027	35,000
Total 1316				8,117,606	8,117,606	-
1410	CONTRALORIA MUNICIPAL	1000	SERVICIOS PERSONALES	26,505,665	26,505,665	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	662,483	662,483	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,332,919	5,082,919	- 250,000
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,490	256,490	250,000
Total 1410				32,507,557	32,507,557	-
1510	SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	15,116,776	15,116,776	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,077,584	1,077,584	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,326,904	6,326,904	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	41,600	41,600	-
Total 1510				22,562,864	22,562,864	-
1512	DIRECCION DE POLICIA	1000	SERVICIOS PERSONALES	406,753,811	406,753,811	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	86,087,112	86,797,112	710,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	41,872,884	41,092,884	- 780,000

			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	67,409	137,409	70,000
Total 1512				534,781,216	534,781,216	-
1513	DIRECCION GENERAL DE TRANSITO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	190,354,867	190,354,867	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	29,218,242	29,218,242	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	13,976,209	14,004,209	28,000
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	9,168,500	9,168,500	-
Total 1513				242,717,818	242,745,818	28,000
1514	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	18,605,980	18,605,980	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,176,435	3,206,435	30,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,418,945	1,418,945	-
		4000	Ayudas y transferencias	196,350	196,350	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	20,000	20,000	-
Total 1514				23,417,709	23,447,709	30,000
1515	DIRECCION DE ARBITROS CALIFICADORES					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	42,668,497	42,668,497	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,120,291	1,120,291	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	901,455	901,455	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	-	-	-
Total 1515				44,690,243	44,690,243	-
1517	DIRECCION GENERAL DE PREVENCION DEL DELI					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	16,389,886	16,389,886	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,041,996	1,041,996	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,128,143	1,128,143	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	-	-	-
Total 1517				18,560,025	18,560,025	-
1519	DIRECCION DE CENTRO DE FORMACIÓN POLICIAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	59,456,318	59,456,318	-
Total 1519				59,456,318	59,456,318	-
1520	DIRECCION DE SISTEMA DE COMPUTO COMANDO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	39,902,927	39,902,927	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	583,361	653,361	70,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,808,680	6,934,680	126,000
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	6,500,637	6,534,695	34,058
Total 1520				53,795,605	54,025,663	230,058
1610	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	10,759,621	10,759,621	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	419,835	419,835	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	50,272,808	50,272,808	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	1,564,366	1,564,366	-
Total 1610				63,016,631	63,016,631	-
1710	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO INSTITUC					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	39,906,655	39,906,655	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,264,820	1,264,820	-

		3000	SERVICIOS GENERALES	13,794,000	14,294,000	500,000
		4000	Ayudas y transferencias	-	-	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	4,418,014	4,418,014	-
Total 1710				59,383,489	59,883,489	500,000
1810	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	27,435,413	27,435,413	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,119,124	3,119,124	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	2,933,228	2,813,228	120,000
		4000	Ayudas y transferencias	2,117,500	2,117,500	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	52,716	172,716	120,000
Total 1810				35,657,980	35,657,980	0
1815	DIR. GRAL. DE DESARROLLO HUMANO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	4,179,090	4,179,090	-
Total 1815				4,179,090	4,179,090	-
1910	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	31,365,999	31,365,999	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,804,303	1,804,303	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	11,145,584	11,145,584	-
		4000	Ayudas y transferencias	2,500,000	2,500,000	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	4,790,996	4,790,996	-
Total 1910				51,606,883	51,606,883	-
2010	DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	43,381,579	43,381,579	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,502,789	1,582,789	80,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	5,056,145	5,056,145	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	839,060	839,060	-
Total 2010				50,779,574	50,859,574	80,000
2110	DIRECCION GENERAL DE ECONOMIA					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	12,415,840	12,415,840	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	426,842	426,842	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,524,529	6,549,529	25,000
		4000	Ayudas y transferencias	235,500	235,500	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	52,076	92,076	40,000
Total 2110				19,654,787	19,719,787	65,000
2111	DIRECCION DE COMERCIO Y CONSUMO					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	21,745,060	21,745,060	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,180,990	2,180,990	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	1,589,813	1,634,813	45,000
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	580,536	610,536	30,000
Total 2111				26,096,399	26,171,399	75,000
2210	DIRECCION GENERAL DE EDUCACION					
		1000	SERVICIOS PERSONALES	20,536,190	20,536,190	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1,322,774	1,322,774	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	6,792,226	6,792,226	-

		4000	Ayudas y transferencias	6,825,000	7,750,000	925,000
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	1,200,800	1,200,800	-
Total 2210				36,676,989	37,601,989	925,000
2310	DIRECCION GENERAL DE MEDIO AMBIENTE SUST	1000	SERVICIOS PERSONALES	37,753,581	37,753,581	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	4,004,457	4,004,457	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	36,581,552	38,447,052	1,865,500
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	1,570,739	833,239	- 737,500
Total 2310				79,910,329	81,038,329	1,128,000
2410	DIRECCION GENERAL DE MOVILIDAD	1000	SERVICIOS PERSONALES	37,970,472	37,970,472	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,398,446	5,398,446	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	19,236,770	19,236,770	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	1,255,049	1,255,049	-
Total 2410				63,860,736	63,860,736	-
2510	DIRECCION GENERAL DE OBRA PUBLICA	1000	SERVICIOS PERSONALES	62,077,861	62,077,861	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,747,876	19,747,876	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	186,535,075	186,535,075	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	1,923,656	1,923,656	-
Total 2510				270,284,468	270,284,468	-
2610	DIRECCION GENERAL DE SALUD	1000	SERVICIOS PERSONALES	39,128,324	39,128,324	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,489,882	3,910,882	421,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	8,079,226	8,153,006	73,780
			Ayudas y transferencias	292,005	292,005	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	354,105	364,105	10,000
Total 2610				51,343,542	51,848,322	504,780
2615	SERV DE LIMPIA RECO TRAS DISP Y APRO DE	1000	SERVICIOS PERSONALES	31,918,608	31,918,608	-
Total 2615				31,918,608	31,918,608	-
2810	EGRESO APLICABLE A DIVERSAS DEPENDENCIAS	1000	SERVICIOS PERSONALES	88,549,816	88,549,816	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,052,593	7,480,593	428,000
		3000	SERVICIOS GENERALES	54,260,549	53,832,549	- 428,000
			Ayudas y transferencias	1,215,570	1,215,570	-
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	6,869,364	6,869,364	-
Total 2810				157,947,892	157,947,892	-
3010	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	9000	DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL	120,393,553	120,393,553	-
Total 3010				120,393,553	120,393,553	-
3110	DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO	1000	SERVICIOS PERSONALES	6,113,679	6,113,679	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	90,100	130,600	40,500
		3000	SERVICIOS GENERALES	4,252,300	5,583,200	1,330,900
			BIENES MUEBLES, INMUEBLES E			
		5000	INTANGIBLES	208,000	288,000	80,000
Total 3110				10,664,079	12,115,479	1,451,400

4010	UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLIC	1000	SERVICIOS PERSONALES	2,229,030	2,229,030	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	95,524	95,524	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	856,773	856,773	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,240	6,240	-
Total 4010				3,187,567	3,187,567	-
4011	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS MUNICIPALES	1000	SERVICIOS PERSONALES	5,190,298	5,190,298	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	142,616	142,616	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	507,024	506,374	650
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	31,200	65,850	34,650
Total 4011				5,871,138	5,905,138	34,000
4012	DEFENSORIA DE OFICIO EN MATERIA ADMINIST	1000	SERVICIOS PERSONALES	932,680	932,680	-
		2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	32,227	32,227	-
		3000	SERVICIOS GENERALES	410,848	410,848	-
		5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	21,632	21,632	-
Total 4012				1,397,387	1,397,387	-
4013	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	4000	Ayudas y transferencias	19,570,772	19,570,772	-
Total 4013				19,570,772	19,570,772	-
5010	PATRONATO DE BOMBEROS	4000	Ayudas y transferencias	42,030,087	42,030,087	-
Total 5010				42,030,087	42,030,087	-
5011	COMISIÓN MUNICIPAL DE DEPORTE Y CULTURA	4000	Ayudas y transferencias	15,571,313	15,571,313	-
Total 5011				15,571,313	15,571,313	-
5012	DIF - LEÓN	4000	Ayudas y transferencias	70,324,787	70,324,787	-
Total 5012				70,324,787	70,324,787	-
5013	PATRONATO EXPLORA	4000	Ayudas y transferencias	11,730,033	11,730,033	-
Total 5013				11,730,033	11,730,033	-
5017	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	4000	Ayudas y transferencias	47,375,679	47,375,679	-
Total 5017				47,375,679	47,375,679	-
5018	INSTITUTO CULTURAL DE LEÓN	4000	Ayudas y transferencias	37,401,751	37,401,751	-
Total 5018				37,401,751	37,401,751	-
5019	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	4000	Ayudas y transferencias	4,994,940	4,994,940	-
Total 5019				4,994,940	4,994,940	-
5021	PATRONATO DEL PARQUE ZOOLOGICO DE LEÓN	4000	Ayudas y transferencias	11,024,320	11,024,320	-
Total 5021				11,024,320	11,024,320	-
5050	PROMOTURÍSTICA	4000	Ayudas y transferencias	3,187,570	3,187,570	-
Total 5050				3,187,570	3,187,570	-

						-
5051	FIDOC	4000	Ayudas y transferencias	2,305,570	2,314,577	9,007
Total 5051				2,305,570	2,314,577	9,007
5052	FIDEICOMISO CONVIVE	4000	Ayudas y transferencias	14,131,876	16,131,876	2,000,000
Total 5052				14,131,876	16,131,876	2,000,000
5053	PATRONATO DEL PARQUE ECOLÓGICO METROPOLI	4000	Ayudas y transferencias	5,354,189	5,354,189	-
Total 5053				5,354,189	5,354,189	-
5054	FIDAPIM	4000	Ayudas y transferencias	8,044,139	8,044,139	-
Total 5054				8,044,139	8,044,139	-
5056	MUSEO DE LA CIUDAD DE LEÓN	4000	Ayudas y transferencias	2,742,515	2,742,515	-
Total 5056				2,742,515	2,742,515	-
5057	SISTEMA INTEGRAL ASEO PUBLICO	4000	Ayudas y transferencias	11,022,299	11,022,299	-
Total 5057				11,022,299	11,022,299	-
5058	ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	4000	Ayudas y transferencias	73,200	73,200	-
Total 5058				73,200	73,200	-
5059	FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL	4000	Ayudas y transferencias	-	-	-
Total 5059				-	-	-
6000	Obra Pública y Proyectos Estratégicos	6000	Obra Pública y Proyectos Estratégicos	2,579,090,268	2,608,006,964	28,916,696
Total 6000				2,579,090,268	2,608,006,964	28,916,696
Total general				5,411,785,377	5,447,910,318	36,124,941

RAMO 33 EJERCICIO 2014			
TECHOS FINANCIEROS RAMO 33			
Concepto	Fondo I	Fondo II	Total
Recursos Ramo 33	176,299,480	694,008,276	870,307,756
Diferencia por monto asignado 2014	17,694,771	41,529,212	59,223,983
Autorizado 2014 POF	193,994,251	735,537,488	929,531,739
Mas:			
Remanente no comprometido 2013	44,794,556	9,456,390	54,250,945
Disminución productos financieros 2013	448,346	3,629,753	4,078,099
Remanente comprometido 2013	67,655,461	1,428,041	69,083,502
Productos financieros 2014	3,873,816	2,963,395	6,837,211
Total recursos Ramo 33	115,875,487	10,218,073	126,093,560
Total	309,869,738	745,755,561	1,055,625,299

RAMO 33 FONDO I FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO		
OBRA PÚBLICA Y PROY. ESTRATÉGICOS	309,869,738		
RAMO 33 FONDO II FONDO DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL			
CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	INCREMENTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO
SERVICIOS PERSONALES:	421,666,804	0	421,666,804
Policía Municipal	455,453,303		455,453,303
Productos financieros 2014	2,963,395		2,963,395
Reducción para dar suficiencia al Programa de Inversión	-36,749,894	-	-36,749,894
DEUDA PÚBLICA	120,393,550		120,393,550
INVERSIÓN FÍSICA:	-	-	-
Tránsito			-
OBRA PUBLICA:	203,695,206	0	203,695,206
SIAP Recolección de Basura	125,065,251	-	125,065,251
SIAP Barrido de Calles	39,500,000	-	39,500,000
SIAP Remanente 2013	7,420,102	-	7,420,102
Medio Ambiente Mantto. De Parques y Jardines	29,750,000	-	29,750,000
Medio Ambiente Mantto. De Parques y Jardines Remanente 2013	1,959,853		1,959,853
TOTAL	745,755,560	0	745,755,560
INTEGRACIÓN OBRA PÚBLICA	AUTORIZADO INICIAL	MODIFICACION PRESUPUESTAL	TOTAL
MUNICIPAL	1,407,145,376	20,700,000	1,427,845,376
RAMO 33 F I	309,869,738		309,869,738
RAMO 33 F II	203,695,207		203,695,207
ESTATAL	24,377,782	1,650,000	26,027,782
FEDERAL	634,002,165	6,566,696	640,568,861
TOTAL	2,579,090,268	28,916,696	2,608,006,964

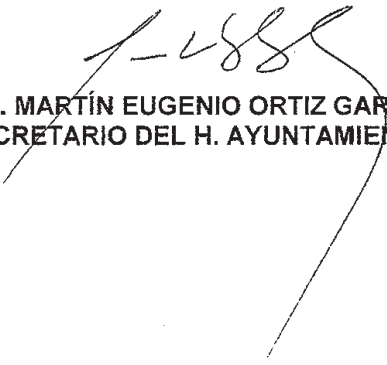
ENTIDADES		
	PRESUPUESTO AUTORIZADO	
	INGRESOS	EGRESOS
SAPAL	2,069,096,806	2,069,096,806
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACION	19,935,772	19,935,772
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	144,421,148	144,421,148
INSTITUTO CULTURAL DE LEON	52,691,324	52,691,324
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	9,016,243	9,016,243
COMISION MUNICIPAL DEL DEPORTE DE LEÓN Y CULTURA FÍSICA	69,296,789	69,296,789
PARQUE ZOOLOGICO DE LEON	45,314,794	45,314,794
PATRONATO DE BOMBEROS	45,209,222	45,209,222
PATRONATO EXPLORA	34,685,989	34,685,989
D.I.F. LEON	89,542,994	89,542,994
PATRONATO DE LA FERIA Y PARQUE ECOLÓGICO	101,913,534	101,913,534
SAPAL RURAL	44,695,168	44,695,168
SISTEMA INTEGRAL DE ASEO PUBLICO	25,487,076	25,487,076
PARQUE ECOLÓGICO METROPOLITANO	40,206,512	40,206,512
ACADEMIA METROPOLITANA DE LEON	11,073,200	11,073,200
FIDEICOMISOS:		
PROMOCION JUVENIL (CONVIVE)	16,065,808	16,065,808
FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION DE PIPAS MUNICIPALES	19,084,525	19,084,525
FIDEICOMISO DE OBRAS POR COOPERACIÓN	14,986,025	14,986,025
MUSEO DE LA CIUDAD	2,773,615	2,773,615

PROMOTURISTICA	3,187,570	3,187,570
FIDEICOMISO CIUDAD INDUSTRIAL DE LEON	50,370,245	50,370,245

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014.



C. LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



C. LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LA CIUDADANA LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE LEÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISOS B Y Ñ, 77 FRACCIONES XIII Y XXIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 65, 74, 77 Y SEXTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS Y USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO; Y 16 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE LEÓN, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 2014, APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 174 y 222 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento además a lo preceptuado por los artículos sexto y séptimo transitorios del Reglamento de Mercados Públicos y Uso de la Vía Pública para el Ejercicio de la Actividad Comercial en el Municipio de León, Guanajuato, se autoriza otorgar un segundo bloque de concesiones en materia del servicio público de mercados, a favor de los comerciantes que se enlistan a continuación, los cuales deberán sujetarse al giro comercial autorizado para cada local o pizarra, así como a suplir sus ausencias temporales o definitivas:

MERCADO ALDAMA					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Guillermo Rodríguez Guerrero	Pizarra 89	María de Jesús Guerrero García	María de Jesús Guerrero García	Fruta
2	Ma. Isabel López	Pizarra 281	Ma. Elena Guerra López	Ma. Elena Guerra López	Mercería
3	Teresa Armenta	Local 380	Alma Delia Romero Armenta	Alma Delia Romero Armenta	Ropa y Bonetería
4	Alma Delia Romero Armenta	Local 347	Juan Sergio Romero Armenta	Juan Sergio Romero Armenta	Ropa y Bonetería
5	Maricela Enriquez Domínguez	Pizarra 210	David Leopoldo Enríquez	David Leopoldo Enríquez	Tostadas preparadas
6	J. Isabel Ornelas Meza	Pizarra 381	José Alberto Ornelas Lara	José Alberto Ornelas Lara	Joyería
7	Javier Cardiel	Local 585	Juan Miguel Cardiel Sánchez	Juan Miguel Cardiel Sánchez	Carnitas
8	Diego Alejandro Vázquez González	Local 586	María del Rocío Hernández Vela	María del Rocío Hernández Vela	Cintos y Trajes Regionales
9	Esperanza Torres	Pizarra 395	Juana del Carmen Vázquez Torre	Juana del Carmen Vázquez Torre	Venta de Ropa
10	María Guadalupe Briones Torres	Local 530	Roberto Angulo Briones	Roberto Angulo Briones	Mariscos
11	María Guadalupe Briones Torres	Local 531	Roberto Angulo Briones	Roberto Angulo Briones	Fonda
12	Ma. Angélica Berrones Laguna	Pizarra 420	Victor Manuel Rodríguez Vargas	Victor Manuel Rodríguez Vargas	Cachuchas, Mochilas y Regalos
13	Ma. Rebeca Leos Díaz de León	Local 565	Delfino Leos Díaz de León	Delfino Leos Díaz de León	Refresquería
14	Catalina Andrade Durán	Pizarra 115	María del Rocío Sevilla Andrade	María del Rocío Sevilla Andrade	Pescadería
15	Catalina Andrade Durán	Pizarra 116	Araceli Patricia Sevilla Andrade	Alma Delia Sevilla Andrade	Pescadería

MERCADO EX-ESTACIONAMIENTO "COMONFORT"					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Arturo Fonseca Rodríguez	Local 312	Juana María Rico Hernández	Juana María Rico Hernández	Ropa
2	Ana Reynoso Becerra	Local 210	Claudia Casandra Pérez Reynoso	Claudia Casandra Pérez Reynoso	Ropa
3	José González Martínez	Local 311	Ana Laura González Sánchez	Ana Laura González Sánchez	Ropa
4	Estela Sánchez Gutiérrez	Local 425	Esthela de la Luz Viazcan Sánchez	Esthela de la Luz Viazcan Sánchez	Ropa
5	Estela Sánchez Gutiérrez	Local 1	Esthela de la Luz Viazcan Sánchez	Esthela de la Luz Viazcan Sánchez	Ropa
6	Valente Ascencio Cervantes	Local 394	Ana Lilia García Sánchez	Ana Lilia García Sánchez	Ropa
7	Claudia Aguilera Melendez	Local 200	Flavio González Sánchez	Flavio González Sánchez	Mochilas y Regalos
8	Margarita Monjaraz Rojas	Local 75	Martha Ofelia Monjaraz Rojas	Martha Ofelia Monjaraz Rojas	Pantalones

MERCADO LA LUZ					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Javier Ernesto López Barba	Lote 1	Alvaro López Hernández	Alvaro López Hernández	Venta de piel
2	Javier Ernesto López Barba	Lote 2	Alvaro López Hernández	Alvaro López Hernández	Compra y Venta de Piel
3	Eliseo Juan Valadez López	Anexo 2	Elvia Corina Camarena Vera	Elvia Corina Camarena Vera	Retacería de Piel

MERCADO ESPIRITU SANTO					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	J. Merced Becerra Mendez	Pizarra 117	Claudia Becerra Mendez	Claudia Becerra Mendez	Frutas y Legumbres
2	Juana María Herminia Santos Garza	Pizarra 35	Jorge Rivera Zavala	Jorge Rivera Zavala	Cremería y Abarrotes
3	Héctor López Omelas	Pizarra 201	Ma Fernanda Saiz Constantino	Ma Fernanda Saiz Constantino	Cereales

MERCADO 16 DE SEPTIEMBRE					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Cirila Antonia García López	Pizarra 20	Gabriel Pérez Díaz	Gabriel Pérez Díaz	Comida
2	Luis Manuel López Barrientos	Pizarra 120	Luis Manuel López Flores	Luis Manuel López Flores	Fonda
3	Luis Manuel López Barrientos	Pizarra 121	Luis Manuel López Flores	Luis Manuel López Flores	Peltes y Plásticos

MERCADO FLORES MAGON					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Abraham Galvan Reynoso	pizarra 17	Griselda Espinoza Peña	Griselda Espinoza Peña	Productos de Limpieza
2	J Melquiades Arenas Ramírez	Local 10	Miguel Ángel Arenas Solache	Miguel Ángel Arenas Solache	Carnicería

MERCADO EL CORTIJO					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Ma. Isabel Ponce Sánchez	PIZARRA 18	Genaro Ponce Sánchez	Genaro Ponce Sánchez	Novedades y Regalos
2	Jonathan Damián Luna Calzada	Local 47	Marisela Negrete Contreras	Marisela Negrete Contreras	Fonda
3	Jonathan Damián Luna Calzada	Local 48	Marisela Negrete Contreras	Marisela Negrete Contreras	Fonda

MERCADO SAN JUAN BOSCO					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Hilda Moreno Camarillo	Piz-C11-S5	Héctor Hugo González Torres	Héctor Hugo González Torres	Cremería
2	Raquel Gutiérrez Mena	Loc-C8-S1	Noemí Adriana Rojas Gutiérrez	Noemí Adriana Rojas Gutiérrez	Bisutería y Ropa

MERCADO LAZARO CARDENAS					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLANTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Miguel Angel Cabrera García	Pizarra 31	María de Lourdes Sandoval González	María de Lourdes Sandoval González	Refresquería
2	Miguel Angel Cabrera García	Pizarra 32	María de Lourdes Sandoval González	María de Lourdes Sandoval González	Refresquería

MERCADO LAS MARGARITAS					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Josue Salvador Lamas Garcidueña	Pizarra 34	Ma. Margarita Garcidueñas Cervantes	Ma. Margarita Garcidueñas Cervantes	Salchichonería y Enlatados

MERCADO DE ARTESANÍAS "PRAXEDIS GUERRERO"					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Margarita García García	Local 16	Sabino García García	Sabino García García	Artesanías en Piel

MERCADO CARRO VERDE					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	Roberto González Zaragoza	Local 318	María Luisa Lomelí	María Luisa Lomelí	Carnicería
2	Nora Edith Castro Castro	Local 354	Eloy Castro Castro	Eloy Castro Castro	Mariscos

MERCADO LA ESPERANZA					
No	COMERCIANTE	LOCAL O PIZARRA	SUPLENTE EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL	CESIONARIO EN CASO DE AUSENCIA DEFINITIVA	GIRO
1	José Hugo Santos Amezcuita	Local 2	Ma. Concepción Pérez García	Ma. Concepción Pérez García	Florería

Las concesiones señaladas en el párrafo anterior, autorizan a los comerciantes que se enlistan en el multicitado anexo, a prestar el servicio público de mercados y por ende a explotar, usar y aprovechar los locales o pizarras ubicadas en el interior de los inmuebles de propiedad municipal identificados como los siguientes Mercados Públicos: Aldama, Ex Estacionamiento "Comonfort", La Luz, Espíritu Santo, Flores Magón, el Cortijo, San Juan Bosco, Lázaro Cárdenas, Las Margaritas, Artesanías "Praxedis Guerrero", 16 de Septiembre, Carro Verde y La Esperanza.

Dichos comerciantes deberán prestar el servicio público mencionado de conformidad con la normativa vigente, así mismo en apego a las condiciones y términos previstos en el formato de título concesión aprobado por este H. Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 22 de Mayo de 2014.

Lo anterior en el entendido de que sólo podrán otorgarse concesiones a las personas que ostenten actualmente una cédula de empadronamiento o cualquier otro documento administrativo que emitido por las autoridades competentes, ampare la prestación del servicio público por parte del comerciante.

Los títulos concesión tendrán vigencia de nueve años contados a partir de la fecha que señale el propio título, el cual podrá ser prorrogable. Ello de conformidad con lo preceptuado por el artículo 79 del mismo Reglamento municipal que regula la materia.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidenta Municipal para que conjuntamente con el Secretario del H. Ayuntamiento suscriban los títulos concesión respectivos atendiendo a las condiciones y términos de operación autorizados.

Asimismo se instruye y se faculta a la Dirección General de Economía, para que notifique y realice todas las gestiones, actos jurídicos y administrativos conducentes para la suscripción y cumplimiento de los mencionados títulos de concesión.

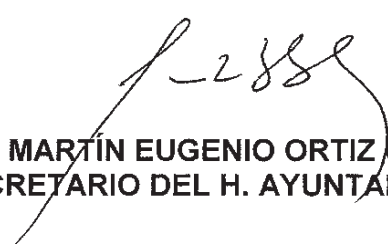
TERCERO. Con motivo del punto de acuerdo anterior, se dejan sin efecto los actuales permisos, cédulas de empadronamiento y demás instrumentos legales y administrativos mediante los cuales se ampare la prestación del servicio público de mercados, única y exclusivamente aquellos que hubiesen sido expedidos a favor de los comerciantes enunciados en el anexo uno de este acuerdo.

El presente acuerdo surtirá sus efectos con el inicio mismo de la vigencia de los títulos de concesión.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 19 DE AGOSTO DE 2014.



LIC. MARÍA BÁRBARA BOTELLO SANTIBÁÑEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL



LIC. MARTÍN EUGENIO ORTIZ GARCÍA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

NÚMERO DE CONTROL: 23-12598

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/048/2012

I.- El que suscribe Ingeniero Oscar Gerardo Pons González, Director General de Desarrollo Urbano, haciendo uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 76 fracción I, inciso n, de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*, artículo 135 fracciones I y V del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*, artículo 13 fracción XXII y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato* y artículo 9 fracción XV de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, tiene a bien autorizar el Permiso de Venta de conformidad con lo siguiente:

PROPIETARIO:	ABC CAPITAL, SA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
FIDEICOMITENTE:	VIVEICA, SA DE CV
REPRESENTANTE LEGAL:	INGENIERO JOSÉ GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ
FRACCIONAMIENTO:	PASEOS DE LAS TORRES
SECCIÓN:	14a SECCIÓN

	ANTECEDENTES	
	NUMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACION
DICTAMEN DE ANTEPROYECTO DE DISEÑO URBANO	DU/DF-1924/2007	12 DE JUNIO DE 2007
AUTORIZACION DE TRAZA	DU/DF-2707/2007	09 DE AGOSTO DE 2007
ASIGNACION DE SECCIONES	DU/DF-3099/2007	19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
LICENCIA DE URBANIZACION DE LA 1a Y 2a SECCION	DU/DF-4105/2007	16 DE NOVIEMBRE DEL 2007
PERMISO DE VENTA DE LA 2a SECCION	RESOLUCION	26 DE FEBRERO DE 2008
LICENCIA DE URBANIZACION DE LA 3a A LA 7a SECCION	DU/DF-1893/08	28 DE ABRIL DE 2008
PERMISO DE VENTA DE LA 3a A LA 7a SECCION	RESOLUCION	12 DE JUNIO DE 2008
LICENCIA DE URBANIZACION DE LA 8a A LA 10a SECCION	DU/DF-5010/2008	16 DE OCTUBRE DE 2008
PERMISO DE RELOTIFICACION DE LA 2a Y 4a SECCION	DU/DF-4669/08	24 DE OCTUBRE DE 2008
PERMISO DE VENTA DE LA 1a SECCION	RESOLUCION	27 DE NOVIEMBRE DE 2008
PERMISO DE RELOTIFICACION DE LA 1a A LA 7a SECCION	DU/DF-0487/09	13 DE FEBRERO DE 2009
PERMISO DE RELOTIFICACION DE LA 8a SECCION	DU/DF-2077/2010	17 DE MAYO DE 2010
PERMISO DE VENTA DE LA 9a SECCION	RESOLUCION	24 DE JUNIO DE 2010
PERMISO DE VENTA DE LA 10a SECCION	CRDU/LV/020/2010	26 DE NOVIEMBRE DE 2010
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 11a SECCION	CRDU/LU/025/2011	07 DE JUNIO DE 2011
PERMISO DE VENTA DE LA 11a SECCION	CRDU/LV/030/2011	17 DE JUNIO DE 2011
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 12a SECCION	CRDU/LU/045/2011	07 DE DICIEMBRE DE 2011
PERMISO DE VENTA DE LA 12a. SECCIÓN	CRDU/LV/0059/2011	16 DE DICIEMBRE DE 2011
PERMISO DE RELOTIFICACION DE LA 6a SECCION	DU/DF-23-11186/2012	06 DE MARZO DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 1a A 5a SECCIÓN	CRDU/LU/010/2012	07 DE MAYO DE 2012
MODIFICACIÓN DE LA TRAZA 13a Y 14a SECCIÓN	DU/DF-23-11517/2012	14 DE MAYO DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 13a. SECCIÓN	CRDU/LU/025/2012	04 DE JULIO DE 2012
PERMISO DE VENTA 13a. SECCIÓN	CRDU/LV/027/2012	18 DE JULIO DE 2012
PERMISO DE RELOTIFICACION DE LA 6a SECCION	DU/DF-23-12290/2012	02 DE OCTUBRE DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 14a. SECCIÓN	CRDU/LU/076/2012	07 DE NOVIEMBRE DE 2012
PERMISO DE RELOTIFICACION DE LA 1a SECCION	DU/DF-23-12567/2012	21 DE NOVIEMBRE DE 2012

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 62 fracciones I, III y VII de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente Permiso de Venta lo siguiente:

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA 14a SECCIÓN DEL
FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "PASEOS DE LAS TORRES" DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LAS MISMAS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCION MEDIANTE EL OFICIO CON NÚMERO: CRDU/LU/076/2012, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2012, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; 41 DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; Y 258 DEL *CODIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEON GUANAJUATO*.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DIAS HABILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS* (FIN DE TEXTO).

NÚMERO DE CONTROL: 23-12598

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/048/2012

NUMERO DE ESCRITURA

17,562

DE FECHA

10 DE JUNIO DE 2008

NOTARIO PUBLICO

LICENCIADO JOSÉ LOMELI ORIGEL

No.

19

SUPERFICIE TOTAL DE DONACION

1,140.30

M²

FOLIOS REALES

R20*336444

R20*336450

R20*336455

R20*336447

R20*336454

R20*336456

III.- En virtud de lo establecido por el artículo 49, fracción III de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; 38 y 39 del *Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Desarrollo ya mencionado, determinando los siguientes datos:

MONTO A AFIANZAR

\$ 9,877,863.02

NUMERO DE FIANZA

1191-00116-0

FECHA EN QUE SE EXPIDE

17/11/2012

AFIANZADORA

AFIANZADORA ASERTA, SA DE CV

Nota: el titular del fraccionamiento, por conducto del fideicomitente Viveica SA de CV, otorga póliza de fianza para la 14a sección, considerándose la fideicomitente como obligada solidaria respecto a las obras que se garantizan.

CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMENES

FOLIO REAL

R20*430202

FECHA EN QUE SE EXPIDE

28/11/2012

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **Permiso de Venta de los lotes que conforman la 14a sección del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado "PASEOS DE LAS TORRES"**, mismo que se detalla de la siguiente manera:

14a. SECCIÓN

SUPERFICIE TOTAL DE LA 14a SECCIÓN

32,624.02

M²

NUMERO TOTAL DE LOTES

112

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE

15,938.04

M²

LOTES PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES

110

SUPERFICIE DE VALIDAD

15,545.68

M²

LOTES PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR

2

SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN

1,140.30

M²

NUMERO TOTAL DE VIVIENDAS

222

LOS LOTES 01 AL 30 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 89.

EL LOTE 01 AL 38 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 92.

LOS LOTES 01 AL 04 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 93.

EL LOTE 01 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR, LOS LOTES 02 AL 09 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 94.

LOS LOTES 01 AL 10 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 95.

LOS LOTES 01 AL 06 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 96.

EL LOTE 01 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR, LOS LOTES 02 AL 05 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 97.

LOS LOTES 01 AL 10 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 98.

POR LO ANTES CITADO, DEBERA CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES ADSCRITAS AL REVERSO DE LA HOJA 1.

León De Los Aldama, León, Guanajuato 13 de diciembre de 2012

"LEÓN ES UNO"

ATENTAMENTE


 INGENIERO OSCAR GERARDO PONS GONZÁLEZ
 Director General de Desarrollo Urbano


 ARQUITECTA EUGENIA ELIZABETH TORRES BERNAL
 Directora de Fraccionamientos

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA DE LOS LOTES QUE CONFORMAN LA 14a SECCIÓN DEL
 FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "PASEOS DE LAS TORRES" DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

NÚMERO DE CONTROL: 23-14928

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/026/2014

I.- El que suscribe C. Oscar Gerardo Pons González, Director General de Desarrollo Urbano, haciendo uso de las atribuciones delegadas por el Honorable Ayuntamiento de conformidad a lo preceptuado por el artículo 76 -fracción I, inciso n-, de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato*; 120 -fracciones I, II (inciso a), IV y IX-, 121 -fracción II-, 123 fracciones I, II y XIV- del *Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato*; 13 -fracción XXII- y 210 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*; y 9 -fracción XV- de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, tiene a bien autorizar el **Permiso de Venta** de conformidad con lo siguiente:

FIDUCIARIO:	ABC CAPITAL, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE
FIDEICOMITENTE:	VIVEICA, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL:	INGENIERO JOSÉ GABRIEL LÓPEZ MÉNDEZ
FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES:	PASEOS DE LAS TORRES
SECCIÓN:	15a SECCIÓN

	ANTECEDENTES	
	NÚMERO DE OFICIO	FECHA DE AUTORIZACIÓN
DICTAMEN DE ANTEPROYECTO DE DISEÑO URBANO	DU/DF-1924/2007	12 DE JUNIO DE 2007
AUTORIZACIÓN DE TRAZA	DU/DF-2707/2007	09 DE AGOSTO DE 2007
ASIGNACIÓN DE SECCIONES	DU/DF-3099/2007	19 DE SEPTIEMBRE DE 2007
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 1a Y 2a SECCIÓN	DU/DF-4105/2007	16 DE NOVIEMBRE DEL 2007
PERMISO DE VENTA DE LA 2a SECCIÓN	RESOLUCION	26 DE FEBRERO DE 2008
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 3a A LA 7a SECCIÓN	DU/DF-1893/08	28 DE ABRIL DE 2008
PERMISO DE VENTA DE LA 3a A LA 7a SECCIÓN	RESOLUCION	12 DE JUNIO DE 2008
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 8a A LA 10a SECCIÓN	DU/DF-5010/2008	16 DE OCTUBRE DE 2008
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN DE LA 2a Y 4a SECCIÓN	DU/DF-4669/08	24 DE OCTUBRE DE 2008
PERMISO DE VENTA DE LA 1a SECCIÓN	RESOLUCION	27 DE NOVIEMBRE DE 2008
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN DE LA 1a A LA 7a SECCIÓN	DU/DF-0487/09	13 DE FEBRERO DE 2009
PERMISO DE VENTA DE LA 8a SECCIÓN	RESOLUCION	15 DE ABRIL DE 2010
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN DE LA 8a SECCIÓN	DU/DF-2077/2010	17 DE MAYO DE 2010
PERMISO DE VENTA DE LA 9a SECCIÓN	RESOLUCION	24 DE JUNIO DE 2010
PERMISO DE VENTA DE LA 10a SECCIÓN	CRDU/LV-020/2010	26 DE NOVIEMBRE DE 2010
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 11a SECCIÓN	CRDU/LU/025/2011	07 DE JUNIO DE 2011
PERMISO DE VENTA DE LA 11a SECCIÓN	CRDU/LV/030/2011	17 DE JUNIO DE 2011
LICENCIA DE URBANIZACIÓN DE LA 12a SECCIÓN	CRDU/LU/045/2011	07 DE DICIEMBRE DE 2011
PERMISO DE VENTA DE LA 12a SECCIÓN	CRDU/LV/0059/2011	16 DE DICIEMBRE DE 2011
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN DE LA 6a SECCIÓN	DU/DF-23-11186/2012	06 DE MARZO DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 1a A 5a SECCIÓN	CRDU/LU/010/2012	07 DE MAYO DE 2012
MODIFICACIÓN DE LA TRAZA 13a Y 14a SECCIÓN	DU/DF-23-11517/2012	14 DE MAYO DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 13a SECCIÓN	CRDU/LU/025/2012	04 DE JULIO DE 2012
PERMISO DE VENTA 13a SECCIÓN	CRDU/LV/027/2012	18 DE JULIO DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 14a SECCIÓN	CRDU/LU/076/2012	07 DE NOVIEMBRE DE 2012
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN 1a SECCIÓN	DU/DF-23-12567/2012	21 DE NOVIEMBRE DE 2012
PERMISO DE VENTA 14a SECCIÓN	CRDU/LV/048/2012	13 DE DICIEMBRE DE 2012
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 1a, 2a, 3a, 4a Y 5a SECCIÓN	CRDU/LU/019/2013	15 DE MARZO DE 2013
LICENCIA DE URBANIZACIÓN 15a SECCIÓN	CRDU/LU/036/2013	26 DE JUNIO DE 2013
PERMISO DE RELOTIFICACIÓN 11a SECCIÓN	DU/DF-23-13986/2013	04 DE OCTUBRE DE 2013

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE CONFORMAN LA 15a SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "PASEOS DE LAS TORRES" DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

CONDICIONANTES

PRIMERO.- LOS LOTES ANTES DESCRITOS, SE DESTINARÁN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL USO QUE FUERON AUTORIZADOS. ASIMISMO EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES DE TRANSMISIÓN DE DOMINIO DE LA PROPIEDAD DE LOS LOTES, SE DEBERÁ INCLUIR UNA CLÁUSULA QUE PROHÍBA LA SUBDIVISIÓN DE LOS MISMOS EN OTRAS DE DIMENSIONES MENORES.

SEGUNDO.- EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN EMITIDA POR ESTA DIRECCIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES, CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ÓRGANOS OPERADORES Y CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCES PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE OBRA, ASÍ COMO LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 51 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.*

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE OTORGAMIENTO POR DOS VECES, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO CON UN INTERVALO DE 5 DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN. ASIMISMO, INSCRÍBASE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO; LOS GASTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL PRESENTE SERÁN A COSTA DEL DESARROLLADOR; EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 50 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; 41 DEL *REGLAMENTO DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS*; Y 258 DEL *CÓDIGO REGLAMENTARIO DE DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE LEÓN, GUANAJUATO.*

CUARTO.- EL DESARROLLADOR DEBERÁ ENTREGAR A ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE A LA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN UN TERMINO NO MAYOR A OCHO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE REALIZADO EL PAGO, DE LO CONTRARIO SE DARÁ AVISO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INMOBILIARIOS Y CATASTRO Y AL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE QUE NO HA CONCLUIDO LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES AL PERMISO DE VENTA.

QUINTO.- NOTIFÍQUESE AL DESARROLLADOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULO 78, 79, 80, 81 Y 82 DE LA *LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS* (FIN DE TEXTO).

NÚMERO DE CONTROL: 23-14928

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/026/2014

PERMISO DE RELOTIFICACIÓN 1a, 10a, 13a, 14a, 15a, Y 18a SECCIÓN

DU/DF-23-14347/2013

16 DE DICIEMBRE DE 2013

PERMISO DE RELOTIFICACIÓN 1a. SECCIÓN

DU/DF-23-14920/2014

16 DE MAYO DE 2014

II.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 62 -fracciones I, III y VII- de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; y 252 del *Código Reglamentario de Desarrollo Urbano para el Municipio de León, Guanajuato*, se integra al presente **Permiso de Venta** lo siguiente:

NÚMERO DE ESCRITURA	16,877	DE FECHA	16 DE ENERO DE 2008
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO JOSÉ LOMELÍ ORIGEL		
SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN	14,760.62 M ²	FOLIOS REALES	NÚMERO
		R20*317531	R20*317533
		R20*317537	R20*317538
		R20*317542	R20*317544
		R20*399808	R20*399806
NÚMERO DE ESCRITURA	17,562	DE FECHA	10 DE JUNIO DE 2008
NOTARIO PÚBLICO	LICENCIADO JOSÉ LOMELÍ ORIGEL		
SUPERFICIE TOTAL DE DONACIÓN	33,442.77	FOLIOS REALES	NÚMERO
		R20*336424	R20*336425
		R20*336427	R20*336428
		R20*336431	R20*336433
		R20*336436	R20*336437
		R20*336441	R20*336442
		R20*336446	R20*336447
		R20*336451	R20*336452
		R20*336456	R20*336457
		R20*336461	R20*336462
		R20*336466	R20*336467
		R20*336433	R20*336434
		R20*336438	R20*336439
		R20*336443	R20*336444
		R20*336448	R20*336449
		R20*336453	R20*336454
		R20*336458	R20*336459
		R20*336463	R20*336464
		R20*336468	R20*336470

III.- En virtud de lo dispuesto por el artículo 49 -fracción III- de la *Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; 38 y 39 del *Reglamento de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*; personal adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, efectuó la supervisión correspondiente a las obras de urbanización del Fraccionamiento ya mencionado, determinando los siguientes datos:

MONTO AFIANZAR	\$ 13,092,042.53		
NÚMERO DE FIANZA	1191-00215-0	FECHA EN QUE SE EXPIDE	31/01/2014
AFIANZADORA	AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.		

Nota: el titular del fraccionamiento, por conducto del fideicomitente Viveica S.A. de C.V. otorga póliza de fianza para la 15a sección, considerándose la fideicomitente como obligada solidaria respecto a las obras que se garantizan.

CERTIFICADO DE GRAVÁMENES

FOLIO REAL	R20*430202	FECHA EN QUE SE EXPIDE	29/04/2014
------------	------------	------------------------	------------

IV.- Por lo expuesto y fundado, esta Dirección otorga el **Permiso de Venta de los lotes que conforman la 15a sección del Fraccionamiento Mixto de Usos Compatibles denominado "Paseos de las Torres"**, mismo que se detalla de la siguiente manera:

15a. SECCIÓN			
SUPERFICIE TOTAL DE LA 15a SECCIÓN	39,852.13 M ²	NÚMERO TOTAL DE LOTES	113
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	17,886.56 M ²	LOTES PARA USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR	3
SUPERFICIE COMERCIAL VENDIBLE	1,561.30 M ²	LOTES PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES	106
SUPERFICIE DE ÁREA DE DONACIÓN	1,888.17 M ²	LOTES PARA USO COMERCIAL	4
SUPERFICIE DE ÁREA DE SERVICIO	488.25 M ²	NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS	215
SUPERFICIE DE VALIADAD	18,027.85 M ²		

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE CONFORMAN LA 15a SECCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "PASEOS DE LAS TORRES" DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

NÚMERO DE CONTROL: 23-14928

NÚMERO DE OFICIO: CRDU/LV/026/2014

LOS LOTES 01 Y 02 PARA USO COMERCIAL, PERTENECIENTES A LA MANZANA 99.
LOS LOTES 01 AL 10 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 100.
LOS LOTES 01 AL 04 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 101.
LOS LOTES 01 AL 18 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 102.
LOS LOTES 01 AL 10 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 103.
EL LOTE 01 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR, LOS LOTES 02 Y 03 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 104.
LOS LOTES 01 AL 18 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 105.
LOS LOTES 01 AL 10 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 106.
LOS LOTES 01 Y 02 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, EL LOTE 03 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR, TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 107.
LOS LOTES 01 AL 18 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 108.
LOS LOTES 01 AL 09 PARA USO DE DOS UNIDADES HABITACIONALES, PERTENECIENTES A LA MANZANA 109.
EL LOTE 01 PARA USO HABITACIONAL DE TIPO UNIFAMILIAR, LOS LOTES 02 AL 06 PARA DOS UNIDADES HABITACIONALES, TODOS PERTENECIENTES A LA MANZANA 110.
LOS LOTES 07 Y 08 PARA USO COMERCIAL, PERTENECIENTES A LA MANZANA 110.

POR LO ANTES CITADO, DEBERÁ CUMPLIR CON LAS CONDICIONANTES DESCRITAS AL REVERSO DE LA HOJA 1.

ATENTAMENTE
"EL TRABAJO TODO LO VENCE"
"LEÓN ES UNO"

"2014. Año de Octavio Pazy Efraín Huerta"

León De Los Aldama, León, Guanajuato, a 26 de mayo de 2014.


C. OSCAR GERARDO PONS GONZÁLEZ
Director General de Desarrollo Urbano


ARQUITECTA TERESITA DEL CARMEN GALLARDO ARROYO
Directora de Fraccionamientos

LA PRESENTE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PERMISO DE VENTA PARA TODOS LOS LOTES QUE CONFORMAN LA 15A SECCIÓN DEL
FRACCIONAMIENTO MIXTO DE USOS COMPATIBLES DENOMINADO "PASEOS DE LAS TORRES" DE ESTA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 1**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO **"SANTUARIO DE SANTA RITA"**, PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD "PUERTA DE SANTA RITA", DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 1, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

QUINTO.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 1, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISIÓN FÍSICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 84.24% EN EL CLUSTER 1 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGÓ LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES PARA EL CLUSTER 1; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

CONSIDERANDO

I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 1 DE 35 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERMISO DE VENTA DE 35 UNIDADES DEL CLUSTER 1:

CLUSTER 1.-

35 UNIDADES, DEL 1 AL 35 INCLUSIVE DEL CLUSTER 1.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO **TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M2; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M2; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M2; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M2; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M2; ÁREA VERDE 46,278.43M2, ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M2, AREA DE RESERVA 6,454.79M2,** SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

QUINTO. - QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

SEXTO. - EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

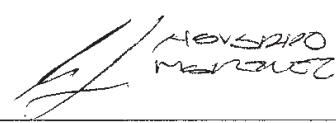
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BALENENAS
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TRANSPORTE.



VISTO PARA RESOLVER EL EXPEDIENTE URB-VI-06 FORMADO CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE **PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 2**, PARA EL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO **"SANTUARIO DE SANTA RITA"**, PROPIEDAD DEL **C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ**, UBICADO AL LADO NORTE DE LA COMUNIDAD "PUERTA DE SANTA RITA", DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, Y

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 2, DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DE TIPO HORIZONTAL DE USO MIXTO (HABITACIONAL Y COMERCIAL) Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN CUATRO PREDIOS, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DE LOS PREDIOS** DESCRITOS A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 15,779 (QUINCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE), VOLUMEN 110 (CIENTO DIEZ), FECHA 29 DE MARZO DEL 2004, TIRADAS ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO 95, CON JURISDICCIÓN EN LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 912/006; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL DIA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2006, OBTUVO LA **APROBACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 1546/2012 DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2012, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OTORGA AL DESARROLLADOR **LA LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LOS CLUSTER 1, 2, 4, 11, 13, 14, 18 Y 20 DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR **ESCRITURO A FAVOR DEL MUNICIPIO EL ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO**; MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,426, VOLUMEN 158, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 95, LIC. JORGE HUMBERTO CARPIO MENDOZA, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO, EL 21 DE MARZO DEL 2007.

QUINTO.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 2, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISIÓN FÍSICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 87.89% EN EL CLUSTER 2 DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 311/2012 DEL DIA 17 DE FEBRERO DEL 2012, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EL DESARROLLADOR ENTREGÓ LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES PARA EL CLUSTER 2; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS MONTERREY S.A., EL DIA 20 DE JULIO DEL 2012 CON NUMERO DE FIANZA 1374876 POR UNA CANTIDAD DE \$4,038,134.37 (CUATRO MILLONES TREINTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100MN).

SEXTO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, Y,

CONSIDERANDO

I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE DESARROLLAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULO 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO, EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ ÍNTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, Y 62 SESENTA Y DOS DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2012, ASENTADO EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H), AL C. IGNACIO GONZÁLEZ ÁLVAREZ, EL PERMISO DE VENTA DEL CLUSTER 2 DE 15 UNIDADES PARA VIVIENDA, QUE INTEGRAN PARTE DEL DESARROLLO DENOMINADO "SANTUARIO DE SANTA RITA", MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

PERMISO DE VENTA DE 15 UNIDADES DEL CLUSTER 2:

CLUSTER 2.-

15 UNIDADES, DEL 1 AL 15 INCLUSIVE DEL CLUSTER 2.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO **TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,144,086.73 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 215,440.03M2; SUPERFICIE VENDIBLE 846,573.30M2; ÁREA COMERCIAL 8,220.09M2; ÁREA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS 192.50M2; ÁREA DE ESTACIONAMIENTO 4,500.50M2; ÁREA VERDE 46,278.43M2, ÁREA DE DONACIÓN 22,881.88M2, AREA DE RESERVA 6,454.79M2**, SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, EL DESARROLLO ESTA DISTRIBUIDO EN 23 CLUSTERS.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY VIGENTE DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO TÉCNICO PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

CUARTO. - NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78 AL 82 INCLUSIVE, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

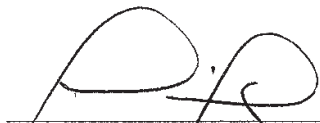
QUINTO. - QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

SEXTO. - EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR DOS VECES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS.

ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 14 DE JUNIO DEL 2012; ASENTADA EN ACTA NUMERO 855, DENTRO DEL PUNTO IX, INCISO H).

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIÓN VI Y 205 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

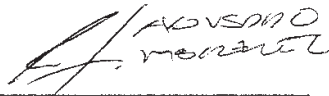
DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 05 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2012.


C.P. JAVIER CASILLAS SALDAÑA.
PRESIDENTE MUNICIPAL.




LIC. VÍCTOR MANUEL RODRÍGUEZ BÁRCENAS.
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




ARQ. JOSÉ ANTONIO NAVARRO MÁRQUEZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGIA Y TRANSPORTES



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.

EL CIUDADANO C.P. TIMOTEO VILLA RAMÍREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I INCISO B), 236 Y 237 FRACCIÓN II Y III, EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 33/2014, DE FECHA 26 VEINTISÉIS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, HA TENIDO A BIEN APROBAR EL **REGLAMENTO PARA EL CONTROL ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO**, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Se define la salud pública como el campo de la medicina humana que se ocupa de la salvaguarda y mejora del bienestar social, físico y mental de la comunidad entendida como un todo; por otra parte, la salud veterinaria es la rama de la medicina veterinaria encargada de salvaguardar y mejorar la salud de la comunidad humana mediante el control de las enfermedades de los animales que puedan afectar al hombre o a la cadena alimenticia de éste en detrimento de la salud.

Ahora bien, desde hace algunos lustros, la sobrepoblación de los animales en situación de calle se ha convertido en una grave preocupación social, cultural y ambiental, cuya problemática actual ha llevado a los gobiernos a verificar y actualizar sus ordenamientos jurídico a efecto de regular dicho problema, asumiendo postulados, políticas y marcos normativos a la altura de las nuevas exigencias éticas.

Por lo que al regular esta actividad, se busca promover entre la población cambios en los hábitos de cuidado y posesión responsable de animales, especialmente encaminados a reducir la posibilidad de que éstos contraigan enfermedades mortales para ellos como para sus dueños, tales como la rabia, para lo cual se han promovido campañas de salud, vacunación y esterilización de animales domésticos así como iniciativas tendientes a regular el cuidado y protección de los animales.

En el caso del Estado de Guanajuato, Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato, en su artículo 5° quinto señala que "... es competencia de los Ayuntamientos: I. Dictar las disposiciones de carácter reglamentario para la aplicación de la presente Ley, así como para el funcionamiento de los Centros de Control Animal, en el ámbito de su competencia..."

Por su parte, la fracción VI sexta del artículo 16 dieciséis de la Ley de Salud del Estado de Guanajuato, señala que "...compete a los Ayuntamientos: VI. Incluir, en su caso, en los bandos de policía y buen gobierno, en sus reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas, normas relacionadas con los servicios de salud y asistencia social que estén a su cargo, conforme a los convenios que al efecto celebre con el Ejecutivo del Estado, en los términos de la presente Ley..."

Ahora bien, concretamente en el municipio de San Luis de la Paz diariamente se pueden ver un creciente número de animales callejeros que deambulan diariamente por las calles, principalmente en parques, mercados, puestos de comida, y otros lugares públicos en busca de alimento.

A lo señalado en el párrafo anterior se suma el hecho de que en San Luis de la Paz continuamente presenta grandes cantidades de desperdicios en las calles en espera de ser recolectados, las cuales, a su vez atraen a perros, quienes rompen los contenedores o tiran los botes buscando su alimento, provocando que la basura se disemine por las calles y termine en el alcantarillado, o en acumulación permanente que no son retiradas de la vía pública, lo cual provoca una mala imagen urbana así como problemas sociales y de salud.

De igual forma, la sobrepoblación de mascotas en situación de calle en el municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato así como las cuestiones, enfermedades y problemas sanitarios que éstas generan con sus desechos, se ha convertido en una creciente preocupación social, cultural y ambiental.

Por lo anterior, el presente Reglamento de control animal busca establecer normas dirigidas a personas físicas o morales del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato que sean propietarias y/o poseedoras de animales domésticos, a efecto de que tengan un debido cuidado, protección pero sobretodo control de dichos animales, buscando reducir los problemas de salud que éstos pudieran provocar, por lo que este H. Ayuntamiento tiene a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO PARA EL CONTROL ANIMAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.

CAPÍTULO I. Generalidades.

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público e interés social y de observancia obligatoria dentro del territorio municipal para las autoridades relacionadas en esta materia, así como para aquellas personas físicas o morales que sean propietarias, poseedoras y custodia de animales domésticos en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Artículo 2.- Las disposiciones de este cuerpo de normas son reglamentarias de la:

- I. Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato;
- II. Bando de Policía y buen Gobierno de San Luis de la Paz, Guanajuato; y
- III. Demás disposiciones legales aplicables en la materia.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

Animales Domésticos: Aquellos animales que son criados bajo el control del ser humano, que conviven con él y requieren de éste para su subsistencia, con excepción de los animales en vida silvestre o que se encuentren sujetos a las actividades pecuarias;

Agresión: A la acción por la cual, una persona es atacada por un animal de forma espontánea o provocada.

Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Captura de Animales: Al retener, sin someterlo con violencia, a cualquier perro o gato que deambule por la calle, o que huya después de una agresión; o retirarlo de un domicilio o lugar establecido, previa denuncia del particular o de la comunidad, para entregarlo a las autoridades correspondientes.

Centro de Control Animal de San Luis de la Paz: A todos los establecimientos de servicio público que lleve a cabo cualquier de las actividades orientadas a la prevención y control de la rabia en perros y gatos, así como atender quejas de la comunidad y que comprende: captura de animales en la calle o abandonados, que pueden ser una molestia y un riesgo, entrega voluntaria para su eliminación; observación clínica; vacunación antirrábica permanente; recolección en vía pública de animales enfermos y para su eutanasia; disposición de cadáveres; toma de muestras de animales sospechosos para remisión o diagnóstico de laboratorio; sacrificio humanitario de aquellos perros y gatos retirados de la vía pública, esterilización quirúrgica de perros y gatos; primer contacto con las personas agredidas para su remisión y atención a unidades de salud; así como ofrecer consultas veterinarias a perros y gatos.

Desparasitación: Administración oral o sistémica de medicamentos a un animal, en la dosis adecuada para prevenir o en su caso eliminar cualquier infestación parasitaria.

Esterilización de Animales: Al proceso por el cual se incapacita para su reproducción a un perro o gato mediante técnicas quirúrgicas (ovariohisterectomía, orquiectomía bilateral y vasectomía).

Municipio: Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Observación clínica de animales a partir de la agresión: Para mantener en cautiverio por espacio de 10 días como mínimo, a cualquier animal (perro o gato) sospechosos o que haya agredido a una persona, con o sin causa aparente, con el fin de identificar signos de rabia o una enfermedad específica, proporcionándole a diario alimento y acceso permanente a agua limpia.

Prevención: Conjunto de medidas higiénicas, sanitarias o de protección biológica destinadas a proteger al hombre y a los animales contra las enfermedades.

Protección: Conjunto de actividades y acciones para mejorar la salud.

Rabia: Enfermedad infectocontagiosa, aguda y mortal, que afecta al sistema nervioso central, causada por un virus del género *Lyssavirus* y de la familia *rhabdoviridae*, presente en las personas o animales susceptibles de transmitir la enfermedad como son perro, gato, murciélago, zorrillo u otro animal.

Sacrificio de emergencia: Sacrificio necesario que se realiza por métodos autorizados y sin dolor para cualquier animal que haya sufrido alguna lesión traumática incompatible con la vida o sufra una afección que le cause dolor o sufrimiento.

Sacrificio humanitario: Al acto que provoca la muerte de perros y gatos mediante métodos autorizados y sin dolor. Se lleva a cabo en perros y gatos que no son reclamados por sus propietarios en un lapso mínimo de 48 horas y máximo de 72 horas, de acuerdo a las facilidades de resguardo existentes, así mismo incluye a aquellos que son entregados de manera voluntaria por sus dueños, los cachorros sin sus madres, y aquellos que presenten traumatismos graves o con síntomas de una enfermedad visible avanzada serán sacrificados de inmediato; o bien se trate de un perro o gato agresor que haya ocasionado lesiones profundas y en cuyo destino final medie la orden de un juez.

Secretaría de Salud Municipal: Centro de Atención Integral de Servicios Especiales en Salud (CAISES).

Tesorería: La Tesorería del Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato.

Trato Adecuado: Al conjunto de medidas y actitudes para disminuir tensión, sufrimiento, traumatismo y dolor a los animales, durante su captura, movilización, exhibición, cuarentena, comercialización, aprovechamiento, entrenamiento y sacrificio.

Vacunación: A la administración de antígenos a un animal, en la dosis adecuada, con el propósito de inducir la producción de anticuerpos específicos contra una determinada enfermedad, a nivel de protectores.

Vehículo/Perrera: Camioneta de Carga, la cual, se le adaptará una jaula, techada, cerrada de ambos costados, con una puerta posterior con cierre deslizable o de guillotina, para facilitar la entrada y salida de los animales. Deberá contar además con subdivisiones que permita separar a los cachorros, ya sea con su madre o solos de los demás adultos, los mismo que las hembras en celo y animales particularmente agresivos.

Zoonosis: Enfermedades que, de una manera natural, se transmiten entre los animales vertebrados y el hombre.

Artículo 4.- El presente reglamento en términos de prevención se considera animales domésticos a los Caninos y Felinos, que regular o permanentemente se encuentran cohabitando con el ser humano, y están al cuidado y dependencia, tiene los siguientes objetivos:

- I. Evitar la existencia de Caninos y Felinos agresivos en el municipio;
- II. Control de la población animal en el municipio, mediante la disminución de los índices de natalidad de los animales domésticos por medio de campañas de esterilización;
- III. Instituir e implementar los mecanismos para la prevención de las enfermedades zoonóticas, a través de la vacunación y la desparasitación.
- IV. Mejorar la atención que este tipo de mascotas requieren de sus propietarios, poseedores o custodios;
- V. Obligar a los propietarios de estos animales a responsabilizarse de su atención, cuidados y control sanitario, destino final, así como de los daños a terceros en que se vean involucrados;
- VI. Regular la protección de los animales domésticos en materia de trato digno y salubridad; y
- VII. Establecer las obligaciones y prohibiciones de aquellas personas que sean propietarias o tengan bajo su posesión, cuidado y dependencia a un animal doméstico.

CAPÍTULO II.

De las Autoridades Competentes.

Artículo 5.- Corresponde al H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato:

- I. Expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas relacionadas con la tenencia y propiedad de animales felinos y caninos en el municipio; y
- II. El mantenimiento y funcionamiento del centro de control animal en el municipio;
- III. Emitir placas de identificación de animales caninos y felinos, conforme al reglamento municipal de la materia, las que contendrán por lo menos el nombre del animal y su fecha de vacunación antirrábica;

- IV. Ejercer por conducto del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, las atribuciones conferidas en este reglamento;
- V. Podrán celebrar convenios de coordinación con sociedades y asociaciones protectoras de animales, legalmente constituidas, para apoyar en la captura, resguardo, esterilización, orientación, vacunación, desparasitación, clínica y en su caso, sacrificio humanitario de animales domésticos y ferales encontrados en la vía pública o los entregados por sus dueños, para remitirlos a los Centros de Control Animal o a los refugios autorizados;
- VI. En todo lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará supletoriamente las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones jurídicas aplicables en esta materia; y,
- VII. Las demás que se deriven de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;

Artículo 6.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz será el encargado de:

- I. Ordenar la práctica de visitas de inspección y vigilancia con el objeto de verificar que las condiciones en que se encuentran los animales sean las establecidas por el reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Vigilar que el sacrificio de los animales domésticos caninos y felinos, se lleve a cabo en los términos del presente reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Vigilar que la comercialización de los animales caninos y felinos se realice en los términos de Ley;
- IV. Impulsar campañas de educación y concientización para el trato adecuado a los animales;
- V. Implementar campañas de vacunación antirrábicas, campañas sanitarias para el control y erradicación de enfermedades, de desparasitación y de esterilización, en coordinación con las autoridades sanitarias del Estado o la Federación;
- VI. El personal realizará las gestiones para obtener capacitación y actualización de su personal en el manejo adecuado a los animales domésticos, así como de quienes participan en actividades de verificación y vigilancia;
- VII. Deberá imponer las sanciones correspondientes, en caso de que se comprueben infracciones al presente reglamento; y
- VIII. Las demás que se deriven de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7.- Tesorería Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Realizar todas las actividades de recaudación generadas por el presente reglamento; y
- II. Las demás que se deriven de este reglamento y demás disposiciones jurídicas aplicables

Artículo 8.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, en coordinación con la Secretaría de Salud Municipal podrá en cualquier momento requerir a los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales agresores, sospechosos de rabia y/o de cualquier enfermedad contagiosa al hombre, que los presente y/o en su caso entreguen al centro de control canino y antirrábico municipal para su observación médica veterinaria correspondiente.

Artículo 9.- En su operación, el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, dependerán técnicamente de lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-042-SSA2-2006, denominada "Prevención y control de enfermedades, especificaciones sanitarias para los centros de atención canina", independientemente de su adscripción, con el fin de coordinar y apoyar a las actividades que se lleven a cabo en la prevención de las zoonosis transmitidas por los animales.

Artículo 10.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, podrá en todo momento llevar a cabo campañas de captura de animales que deambulen libremente en la vía pública, dejando estos animales en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, para su observación y estos pueden ser reclamados por sus dueños en un lapso mínimo de 24 horas y máximo 72 horas, de no ser así, se sacrificarán los animales.

Artículo 11.- Para el buen desempeño de sus funciones, el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, se puede componer de las siguientes áreas:

- I. Encargado o Administrador, quien será un Médico Veterinario Zootecnista titulado,
- II. Unidad de investigación, a cargo del encargado o administrador señalado en el párrafo inmediato anterior.
- III. Unidad de equipo y asistencia médica, a cargo del Médico Veterinario Zootecnista titulado señalado en el inciso I,
- IV. Unidad de esterilización, a cargo del Encargado o Administrador.
- V. Unidad de captura o aseguramiento y observación clínica, que estará a cargo de un personal operativo;
- VI. Unidad de sacrificio humanitario, que estará a cargo del mismo personal operativo referido en el inciso anterior;
- VII. Unidad de educación y fomento sanitario, que estará a cargo de otro personal operativo; y,
- VIII. Unidad de cremación; que estará a cargo del mismo personal operativo señalado en la fracción anterior.

De acuerdo al crecimiento del municipio, se irá incrementando las personas necesarias para la operatividad del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, con el presupuesto que determine el H. Ayuntamiento para su funcionamiento.

Así mismo, con el fin de fortalecer el trabajo del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, deberá de formarse un Consejo o grupo Municipal interdisciplinario, que apoye o asesore las actividades que se lleven a cabo para la prevención de las Zoonosis, conformado preferentemente y de manera honorífica, que estarán conformado por personal de la Secretaría de Salud, de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), de Presidencia Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato, así como de Asociaciones Civiles que se encuentren trabajando en pequeñas especies.

Artículo 12.- Todo el personal que labore en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, deberá tener vigente su esquema antirrábico pre-exposición, así como haberse practicado la titulación de Anticuerpos, como se indica en la Norma Oficial Mexicana NOM-011-SSA2-1993, denominada "Para la prevención y control de la rabia", y la Norma Oficial Mexicana NOM-035-ZOO-1996 denominada "Requisitos mínimos para la vacunación, antígenos y reactivos empleados en la prevención y control de la rabia en las especies domesticas".

Artículo 13.- El Encargado o Administrador del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, deberá:

- I. Ser un médico veterinario zootecnista titulado;
- II. Contar conocimiento en el tema de salud pública o medicina preventiva o especialista en pequeñas especies.
- III. Tener experiencia en la Administración Pública.

Artículo 14.- El encargado, así como el personal operativo, que laboren en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz serán nombrados por el Presidente Municipal.

Artículo 15.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, contará con la infraestructura necesaria para brindar a los animales que ahí se resguarden una estancia adecuada, segura y saludable.

CAPÍTULO III. De la Protección de los Animales

Artículo 16.- Son obligaciones de toda persona:

- I. Proteger a los animales domésticos brindándoles asistencia, auxilio y trato adecuado;
- II. Evitar a los animales domésticos el sufrimiento, actos de crueldad y maltrato; y
- III. Denunciar, ante las autoridades correspondientes, cualquier irregularidad o violación a la presente Ley.

Artículo 17.- Los propietarios y poseedores de animales deberán:

- I. Procurarles la alimentación, atención sanitaria y las condiciones de trato adecuado que el presente reglamento establece;
- II. Obtener de la autoridad municipal correspondiente, o por medios propios, la placa de identificación del animal y colocarla permanentemente;
- III. Evitar inducir a los animales a causar daños a terceros;
- IV. Sujetar a los animales cuando sean sacados a la vía pública;
- V. Cubrir los daños que cause el animal, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Impedir que sus animales entren a propiedades privadas y si lo hacen y excretan, el propietario o poseedor del animal, deberá asear el sitio o pagar su aseo; y,
- VII. Retirar de la vía pública las excretas del animal.

Artículo 18.- Se consideran actos de crueldad y maltrato a los animales domésticos:

- I. Causarles la muerte utilizando cualquier medio que prolongue la agonía o provoque sufrimiento;
- II. Cualquier mutilación, alteración de la integridad física o modificación negativa de sus instintos naturales, que no se efectúe bajo causa justificada y cuidado de un especialista o persona debidamente autorizada y que cuente con conocimientos técnicos en la materia;
- III. Todo acto u omisión que ocasione sufrimiento o ponga en peligro la vida;

- IV. Toda privación de aire, luz, alimento, agua, espacio, abrigo contra la intemperie, cuidados médicos y alojamiento adecuado, acorde a su especie, y que cause o pueda causarle daño; y,
- V. Abandonar a los animales en la vía pública o desatenderlos por periodos prolongados en bienes de propiedad de particulares, comprometiendo su bienestar.

CAPÍTULO IV. Del Control Animal.

Artículo 19.- El tránsito de los perros en la vía pública sólo lo podrán hacer bajo el control y cuidado de sus propietarios, poseedores o custodios y bajo las medidas de seguridad que pudieran ser el uso de correa, cadena y/o bozal, debiendo portar su placa de vacunación, en caso de que el animal haya sido vacunado con un médico veterinario zootecnista particular, este le extenderá el certificado de la vacuna.

Artículo 20.- Los caninos y/o felinos, capturados en la vía pública permanecerán confinados en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, por espacio mínimo de 24 veinticuatro horas y un máximo de 72 setenta y dos horas, y podrán ser reclamados únicamente en este periodo por sus propietarios, previa identificación donde además conste que es mayor de edad, comprobante de vacunación antirrábica y el pago en la tesorería municipal de la sanción correspondiente, así como los gastos erogados en su alimentación.

Artículo 21.- Si transcurrido el término señalado en el artículo anterior, nadie reclama a los caninos y felinos, o quien lo reclama no acredita el carácter de propietario ante la autoridad sanitaria, o si no es cubierta la multa dentro de ese mismo término, dicha autoridad podrá sacrificarlo.

Artículo 22.- Todo perro capturado por segunda vez, será devuelto a sus propietarios de manera condicionada, cubriendo la multa establecida y los que sean capturados por tercera vez no serán devueltos y se procederá a su sacrificio. Los animales no reclamados serán sacrificados humanitariamente a través de métodos aprobados en la norma vigente y la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

Artículo 23.- Los trámites para la devolución de perros o gatos capturados en la vía pública, se realizarán exclusivamente en las oficinas del centro de control canino, quedando estrictamente prohibida la devolución de éstos en la vía pública por el personal de la brigada de captura. En caso de ser reclamado el canino y felino, el brigadista entregará la boleta comprobante de captura del animal.

Artículo 24.- Las personas que obstaculicen la actividad de la captura de felinos y/o caninos en la vía pública, soborne, agrede física o verbalmente a la brigada de captura, serán denunciadas a las autoridades competentes, para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 25.- Todo animal agresor que lesione a una persona o más personas será sujeto de observación clínica obligatoria en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz; los caninos y felinos deberán ser retenidos para su observación durante un periodo mínimo de diez días, transcurrido este período, y una vez cubiertos los requisitos documentales y pagos correspondientes se podrá devolver a su propietario y/o sacrificado.

Artículo 26.- Los animales no inmunizados contra la rabia, que resulten lesionados por un animal rabioso o sospechoso de padecer rabia, deberán ser confinados en jaulas unitarias, para observar los signos propios de la enfermedad durante el tiempo necesario para ello, como lo establece la NOM-011-SSA2-1993, denominada "Para la prevención y control de la rabia". Los animales inmunizados contra la rabia lesionados por un animal rabioso o sospechoso de rabia, podrán permanecer bajo la vigilancia y responsabilidad de su propietario, por lo menos durante un periodo de tres años consecutivos, es decir, no podrán regalar o vender a la mascota, además de que será revacunado obligatoriamente contra la rabia después del incidente y cumplir con una observación intra-domiciliaria por un periodo de 6 seis meses, tiempo en el cual no podrán salir a la vía pública.

Artículo 27.- Los propietarios de animales agresores quedan obligados a presentarlos para observación clínica en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, dentro de las primeras 24 veinticuatro horas siguientes de la agresión. En caso de incumplimiento se solicitará la intervención de las autoridades competentes para que se proceda conforme a derecho.

Artículo 28.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, queda exento de responsabilidades sobre la salud de los animales agresores que ingresen a observación clínica.

Artículo 29.- Ningún propietario o poseedor de perros podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente; y sólo se vacunará, hasta que haya pasado el periodo de observación clínica.

Artículo 30.- Es obligación de los inspectores sanitarios municipales en materia de control canino, el capturar y/o asegurar los perros que deambulen libremente en la vía pública, tengan o no propietario, vacunados o no contra la rabia, con o sin placa.

Artículo 31.- Todo animal que se encuentre sujetado o no, en la vía pública, no se le dé un hábitat digno o se encuentre en condiciones insalubres y pueda transmitir enfermedades a personas y/o animales, no se le provea de alimento y agua, o defeque habitualmente en propiedad ajena o cause molestia a terceros, podrá ser asegurado por los inspectores sanitarios del municipio.

Artículo 32.- Es obligación del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, recibir e investigar todo reporte de animal agresor y/o sospechoso de rabia.

Artículo 33.- Toda persona que tenga conocimiento de que un perro ha mordido a una persona está obligada a denunciar de inmediato el hecho al Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, o en su defecto, Centro de Salud u Hospital más cercano.

Artículo 34.- El reporte de observación del animal será manejado por la autoridad sanitaria municipal y lo informará a los afectados, al propietario y/o a la institución de salud interesada, siempre y cuando sea solicitada.

Artículo 35.- Todo animal que muerda a una persona deberá ser asegurado por los inspectores sanitarios y enviado al Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, para su observación por el tiempo que sea necesario.

En caso de que el animal resulte sano, únicamente será devuelto cuando su propietario lo solicite en el transcurso de 72 setenta y dos horas posteriores al periodo de

observación y sea voluntad del afectado, previo pago de los daños que hubiere ocasionado, además de los generados por la alimentación e independientemente de la multa impuesta por la autoridad municipal.

Artículo 36.- Todo animal que presente síntomas de rabia, aun cuando no haya mordido a persona alguna, será asegurado por los inspectores sanitarios y enviado al Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, para su observación. Cuando no se comprueben los síntomas, se procederá a lo estipulado en el último párrafo del artículo anterior.

Artículo 37.- Los caninos y/o felinos que hayan sido mordidos por otros animales enfermos de rabia, serán sacrificados, del cual, se extraerá el encéfalo para su análisis, a excepción cuando hay seguridad de que el animal mordido había sido vacunado y esté dentro del período de inmunidad prevista, y que sus propietarios decidan recuperarlo.

Artículo 38.- Cuando se compruebe que un animal ha sido reportado como agresor por segunda ocasión, el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, podrá disponer de él después del período de observación, según sea conveniente y sin sujetarse a trámite alguno.

Artículo 39.- La existencia de uno o varios caninos y/o felinos sospechosos de estar enfermos de rabia y que por las circunstancias en que se presentan constituyan un peligro sanitario, faculta a los inspectores municipales para asegurar dichos animales; en caso de negativa o de oposición de sus propietarios o responsables, podrá usarse la fuerza pública y el rompimiento de chapas si fuera necesario para lograr dicho fin, y realizar una desinfección concurrente.

Artículo 40.- Si durante el período de observación que determine el Médico Veterinario Zootecnista del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, el animal manifiesta signos de rabia y no muere, será sacrificado humanitariamente al término de dicho período; y el encéfalo que se obtenga, será remitida al laboratorio oficial para confirmación del diagnóstico clínico de rabia, los restos serán depositados en un lugar donde el municipio lo establezca o en su caso incinerarlo.

CAPÍTULO V. Del Transporte de Animales.

Artículo 41.- Los perros o gatos capturados por la brigada del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, en la vía pública, serán transportados en vehículos habilitados para esta actividad, los cuales estarán cubiertos en su totalidad, procurando cuidar la ventilación, la fácil entrada y salida de los animales, mismos que recibirán un trato humanitario.

Artículo 42.- Se evitará a toda costa. La sobrecarga de perros en el vehículo, con el objeto de evitar lesiones o daños entre los mismos.

Artículo 43.- Se evitará juntar a los animales enfermos, lastimados, perras gestantes o en celo, cachorros y muy agresivos capturados en la vía pública, en la jaula del vehículo que se designe con el resto de los animales, procurando para estos casos implementar un compartimiento separado en el interior del vehículo. Mismas condiciones que deberán de guardar en su estancia en el centro de control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 44.- En el transporte de los animales capturados y que sean potencialmente transmisores de la rabia, se deberán cubrir los requisitos mínimos de la NOM-051-ZOO-1995: "Trato humanitario en la movilización de animales", así como:

- I).- El exterior del transporte deberá estar pintado en color blanco uniforme, debiendo ostentar la leyenda Centro de Control Animal de San Luis de la Paz;
- II).- Las jaulas deben estar separadas de la cabina;
- III).- Las jaulas donde se transporten los animales para su confinamiento deberán ser independientes y de tamaño adecuado según NOM-051-ZOO- 1995: "Trato humanitario en la movilización de animales".
- IV).- Deberán tener ventilación suficiente y estar acomodados de tal forma que permitan su fácil aseo y desinfección;
- V).- Deberán mantenerse en buen estado los vehículos y todos los accesorios, debiendo asearse y desinfectarse antes y después de las labores propias; y,
- VI).- Las puertas para la introducción de los animales deberán ser corredizas o en forma de guillotina para facilitar la entrada o salida de los perros.

CAPÍTULO VI.

De las Instalaciones y Funcionamiento del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 45.- La construcción de jaulas en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, deberá ceñirse a lo siguiente:

A) Por lo que toca a los pisos:

- I).- Deben tener pendiente hacia los desagües para prevenir la acumulación de agua;
- II).- Deben ser de concreto sellado (superficie no porosa) o de algún material no poroso que pueda ser desinfectado.

B) Muros:

- I).- Los muros entre las perreras deben tener por lo menos 1.50 metros de altura y deben prevenir que el agua y el material de desecho flote entre perreras, deberán de hacerse de bloques de cemento, sellado y pintado para hacerlo no poroso.
- II).- Deberá extenderse una cerca de metal de por lo menos 60 centímetros de altura sobre las paredes de las perreras, a fin de contener a los perros que estén en celo y a los agresivos.
- III).- Las jaulas deberán contener desagüe y plomería capaz de resistir la carga impuesta por la limpieza diaria, así como los orines y heces de los animales.

Artículo 46.- Los caninos y/o felinos confinados en jaulas individuales deben tener espacio para moverse lo suficiente, tomando en cuenta que permanecen en ellas para ser observados por agresión y para escarmiento, por lo que se deberán observar la siguiente medida; 1.00 x 1.40 mts. y 1.40 mts. de altura, para perros de todas las razas.

Artículo 47.- Idóneamente cada perro debe tener su jaula, pero aquellos que la comparten deben ser evaluados para ver su compatibilidad y deberán ser monitoreados. Cada uno debe tener espacio suficiente para pararse, echarse, voltearse y sentarse normalmente, requiriendo un área mínima de 1.50 x 1.50 mts., por cada perro, máximo 10 diez animales en un área de 4.50 x 5.00 mts. = 22.50 m2.

Artículo 48.- Las jaulas deberán estar equipadas con lo siguiente:

- I. Agua limpia;
- II. Recipientes de agua, los cuales deben limpiarse y desinfectarse regularmente, sobre todo antes del ingreso de un nuevo animal. Éstos deben colocarse de modo que los animales no los volteen u orinen en ellos; y
- III. Recipientes de alimentos, observando lo estipulado en la fracción anterior.

Artículo 49.- Todas las jaulas deben ser limpiadas diariamente con agua y con un desinfectante de amplio espectro que sea efectivo contra diferentes tipos de bacterias y virus comunes en una perrera.

Artículo 50.- Los animales recién llegados, deberán mantenerse en un cuarto de recibo separado del resto de la población, del refugio del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, hasta que sean evaluados por salud y temperamento. Auscultaciones que deberán hacerse por médico veterinario zootecnista titulado, en cuya documentación, recetas y certificados y demás documentos, deberá aparecer el número de cédula profesional, así como el de Secretaría de Salud (SSA) y el de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

Para mantener un alto grado de seguridad para el personal, el público y disminuir la posibilidad de propagación de enfermedades, los animales recién llegados deberán llevarse al área apropiada tan pronto como ingresen; los caninos agresivos deben ir a un área fuera del alcance del público; los animales enfermos a un área de aislamiento; los animales heridos al veterinario; al animal que llegue infectado con garrapata (*Boophilus* spp), será rociado con el medicamento adecuado con una bomba de aspersión de acuerdo a la NOM – 019 – ZOO – 1994. “Campaña Nacional Contra la Garrapata *Boophilus* spp”.

Artículo 51.- Se deben preparar expedientes clínicos para cada animal que ingrese en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, debiendo incluir la descripción del animal y cualquier otra información disponible sobre sus antecedentes. Los registros deben incluir los apuntes del veterinario o de cualquier otro tipo de cuidado que haya recibido el animal y récord del destino final del mismo, éstos deberán, por lo menos, cumplir los siguientes requisitos:

- Cada expediente clínico deberá ser numerado y archivado de modo que el personal del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, pueda tener acceso a la información rápidamente e identificar con facilidad a los animales para adopción, entrega, donados para experimentación o eutanasia.
- Una tarjeta debe acompañar a cada animal durante su estadía en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, debiendo incluir el número de expediente clínico, descripción y cualquier otra información importante, tal como características de comportamiento, observaciones sobre la salud y temperamento del animal.
- Cada animal debe usar un collar o una combinación de collar-placa con su número de récord.

En los expedientes clínicos, los animales deben clasificarse de acuerdo a la especie, sexo y edad.

Artículo 52.- Los animales deben ser contados al comienzo y al final de cada día y los totales deben registrarse por especie en un diario permanente. Diariamente los totales deben ser comparados con las tarjetas; se debe mantener un registro diario de los animales recibidos, adoptados, sometidos a eutanasia o regresados a sus dueños.

Artículo 53.- El cuarto de sacrificio debe ser fácilmente accesible desde las jaulas, sin embargo, esta área debe estar lejos de la vista pública. Inmediatamente después de ser sacrificado el animal, deberá ser llevado al relleno sanitario, o bien de contar con el equipo necesario para que sea cremado.

Artículo 54.- Una vez efectuado el sacrificio de los animales, los encéfalos de los mismos, sin excepción, serán remitidos al área de investigación para su análisis, o en su caso, al Laboratorio Estatal de Salud Pública.

Artículo 55.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, podrá prestar sus servicios al público en general, en materia de vacunaciones antirrábicas, aseguramiento o captura, consultas, adopciones, sacrificio humanitario, donaciones, esterilización, etcétera.

En todos los casos se cobrará una cuota como aportación de recuperación, la que se tabulará de acuerdo a la condición socioeconómica del usuario. Se exceptúa de lo anterior, los casos de las vacunaciones antirrábicas en la Campaña Nacional de Vacunación Antirrábica.

CAPÍTULO VII.

Del Diagnóstico de la Rabia.

Artículo 56.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, realizará una coordinación permanente con la Secretaría de Salud, y los servicios de salud municipales, con el objeto de confirmar conjuntamente el diagnóstico de la rabia en los animales.

Artículo 57.- Son responsabilidad del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz:

- I. La extracción, embalaje y el envío al laboratorio del 100% cien por ciento de las muestras de encéfalos de animales, para el diagnóstico de la rabia; y
- II. La notificación de los resultados de rabia por laboratorio a la jefatura de los servicios de salud del estado, a las unidades del sector salud y a sanidad municipal así como a las personas involucradas, a fin de tomar las medidas que el caso requiera.

SECCIÓN PRIMERA.

Del Sacrificio de los Animales Infectados con Rabia y/o Lesionados Gravemente.

Artículo 58.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, será el encargado del sacrificio de animales infectados de rabia o que deambulen en la vía pública y que no sean recuperados en el término señalado para ello en el presente reglamento, podrá realizarse cuando esto sea una amenaza a la salud o a la economía del municipio así como cuando su proliferación constituya un serio problema para la salud pública.

Artículo 59.- Los propietarios de animales caninos o felinos deberán sacrificar de forma inmediata a aquellos que se hubiesen lesionado gravemente, teniendo para su sustento el certificado emitido por un médico veterinario con título legalmente reconocido que acredite la realidad del padecimiento y la necesidad del sacrificio, contando con la autorización escrita que expida el centro de control animal y antirrábico municipal.

Artículo 60.- Los instrumentos y equipo adecuado para el sacrificio de emergencia, deberán estar siempre disponibles para su uso en cualquier momento. En el caso de no

contar con estos instrumentos y equipo adecuado, ya sea en los sitios de producción, durante la movilización o en corrales, se tendrá que apegar a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, denominada "Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres".

Artículo 61.- Para el sacrificio de emergencia, se utilizará cualquiera de los métodos que se describen en la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, denominada "Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres", en cada uno de los puntos que correspondan y la Ley para la Protección Animal del Estado de Guanajuato.

Artículo 62.- El H. Ayuntamiento en trabajo conjunto con los servicios de salud en el municipio, será el que vigile el cumplimiento de estas disposiciones y demás relativas y aplicables.

SECCIÓN SEGUNDA.

Del Sacrificio Humanitario de los Animales.

Artículo 63.- El sacrificio de los animales en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, será conforme lo establece la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, denominada "Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres".

Artículo 64.- Ninguna persona podrá sacrificar a los animales que hayan mordido a personas y/o animales, de lo contrario se hará acreedor a la sanción que marca el presente reglamento, y que será calificado por la autoridad competente.

Artículo 65.- Los animales domésticos no podrán ser sacrificados en la vía pública, salvo en caso de lesiones graves o cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas, los bienes o la salud pública

Artículo 66.- Toda persona que ante peligro inminente cause la muerte a algún animal involucrado, deberá notificarlo dentro de las doce horas siguientes al Centro de Control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 67.- Durante el manejo de los animales en el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, los responsables deberán mantenerlos tranquilos, evitando los gritos, ruidos excesivos y golpes que provoquen traumatismo. Para el arreo, nunca deberá golpearse a los animales con tubos, palas, varas con punta de acero, látigos, instrumentos punzo cortantes u objetos que produzcan traumatismos.

Artículo 68.- Los instrumentos, equipo e instalaciones para insensibilizar y sacrificar a los animales serán diseñados, contruidos, mantenidos y usados de manera tal, que se logre un rápido y efectivo resultado en su uso. Estos deberán ser inspeccionados por lo menos una vez antes de su funcionamiento para asegurar su buen estado.

Artículo 69.- La instalación, uso y mantenimiento de los instrumentos y equipo para el sacrificio humanitario, deberá realizarse de acuerdo a las recomendaciones del fabricante.

Artículo 70.- Ninguna persona intervendrá en el manejo, insensibilización y sacrificio de los animales, a menos que cuente con la capacitación específica. Del cumplimiento de lo anterior, será directamente responsable el Encargado o Administrador del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 71.- Ningún animal se sacrificará por envenenamiento, ahorcamiento, ahogándolo, por golpes o algún otro procedimiento que cause sufrimiento o prolongue su agonía.

Artículo 72.- Cualquier método de sacrificio comprendido en este reglamento, deberá realizarse por personal capacitado y bajo la supervisión del médico veterinario responsable del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 73.- El método de sacrificio humanitario autorizado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación según la Norma Oficial Mexicana NOM-033-ZOO-1995, denominada "Sacrificio humanitario de los animales domésticos y silvestres", y que puede ser utilizado en el Centro de Control Animal es la siguiente; Barbitúricos.

Artículo 74.- Para el sacrificio humanitario de perros adultos y cachorros, se utilizará una sobredosis de barbitúrico vía intravenosa o cualquier otro anestésico fijo, aplicando tres inyecciones, la primera como pre-analgésico (tranquilizante), la segunda como anestesia (etapa profunda) y la tercera inyección letal, lo que permitirá causar la muerte del animal sin angustia, convulsiones o cualquier otro sufrimiento.

Artículo 75.- El sacrificio para cachorros menores de un mes y gatos, será mediante sobredosis de barbitúricos por vía intra-cardíaca, previa tranquilización profunda en todos los casos.

Artículo 76.- El sacrificio de caninos y felinos entregado voluntariamente, recogido en la vía pública y después de haber cumplido con el período de observación, será efectuado con métodos autorizados y bajo la supervisión del médico veterinario responsable del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 77.- En el caso de que los animales al ser transportados sufran un accidente que les ocasione lesiones graves, deben atenderse a la brevedad posible, dándoles tratamiento médico; si esto no es posible y el sufrimiento del animal es intenso, deberá realizarse el sacrificio de emergencia.

Artículo 78.- Aquellos perros y gatos que son entregados de manera voluntaria por sus dueños, y los cachorros sin sus madres, y aquellos que presenten traumatismos graves o con síntomas de una enfermedad visiblemente avanzada, serán sacrificados humanitariamente de inmediato, del cual se trasladaran al relleno sanitario municipal para su disposición, o bien de contar con el equipo necesario sean cremados; se trate de un perro o gato agresor que haya ocasionado lesiones profundas y en cuyo destino final medie la orden de un Juez.

CAPÍTULO VIII.

De la Inmunización de los Animales.

Artículo 79.- Es responsabilidad del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, mantener los niveles adecuados de inmunidad contra la rabia en el Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato. Para lograr lo anterior el centro promoverá y aplicará la vacunación antirrábica canina y felina de manera permanente dentro y fuera de sus instalaciones, con el apoyo del Sector Salud.

Artículo 80.- Será responsabilidad de los propietarios de los animales, caninos y felinos, aplicar la vacuna antirrábica anualmente, a partir de los cuatro meses de nacido.

Artículo 81.- La vacunación antirrábica canina y felina se realizará de acuerdo a la normatividad que dicten los servicios de salud municipal, para lo cual el centro de control animal y antirrábico municipal, realizará la coordinación necesaria para llevar al 100% cien por ciento del municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato, los beneficios de la vacuna.

Artículo 82.- La vacunación antirrábica se aplicará en todos los casos de manera gratuita.

CAPÍTULO IX.

Derechos y Obligaciones de los Propietarios, Poseedores, Encargados o Custodios de Animales.

Artículo 83.- Los habitantes de este municipio, tienen derecho a poseer animales de compañía, cumpliendo con las obligaciones siguientes:

- I. Alimentarlos, vacunarlos por lo menos una vez al año con vacunas autorizadas contra la rabia, a través de las campañas de vacunación que lleve a cabo el H. Ayuntamiento de San Luis de la Paz, Guanajuato, o por médico veterinario, con título legalmente expedido para el ejercicio de la profesión;
- II. Es obligación de todo dueño de canino o felino que le ponga en el cuello una placa de identificación;
- III. Presentar a la autoridad correspondiente que así lo requiera el certificado de vacunación antirrábica del animal; y
- IV. Permitir la captura de los animales de su propiedad que hayan estado en contacto con animales rabiosos o sospechosos de rabia, los cuales serán destinados al sacrificio u observación, dependiendo del estado inmunológico en que se encuentren.

Artículo 84.- Si la posesión o custodia de animales de compañía ocasiona problemas, emite ruidos excesivos, malos olores por acumulación de defecaciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, el Centro de Control Canino de San Luis de la Paz, practicará visitas domiciliarias con el objeto de verificar las condiciones sanitarias en las que se encuentren las mascotas que vivan en el inmueble, y al efecto emitirá las observaciones pertinentes con el objeto mitigar la problemática, de acuerdo a lo establecido a la Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato, al Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipal de San Luis de la Paz, Guanajuato y al presente reglamento.

Artículo 85.- Todo propietario, poseedor, encargado o custodio de un animal de compañía que cause lesiones o daños a terceros, estará sujeto a la responsabilidad establecida en el Códigos Civil y Código Penal, ambos vigentes para el Estado de Guanajuato.

CAPÍTULO X.

De las Prohibiciones.

Artículo 86.- Ningún, poseedor, encargado o custodio de animales de compañía, podrá solicitar la vacunación antirrábica si el animal ha mordido recientemente a persona alguna; solo hasta que haya transcurrido el período de observación veterinaria.

Artículo 87.- Se prohíbe que los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales los mantengan permanentemente en áreas públicas, mercados, patios de edificio, vecindades, establecimientos comerciales, escuelas o áreas de uso común, con excepción de aquellos destinados a la seguridad.

Artículo 88.- Queda estrictamente prohibido el fomento y práctica de peleas de perros, por tanto, las personas que las realicen o les den trato cruel a los animales serán sancionadas en los términos de las disposiciones legales aplicables, amén de proceder al decomiso de los perros, quedando a disposición de la autoridad del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz.

Artículo 89.- Los propietarios, poseedores, encargados o custodios de animales de compañía tienen prohibido:

- I. Incitar a los animales a la agresión;
- II. Permitir la defecación en la vía pública a menos de que recojan las deyecciones y procedan a depositarlas en los recipientes de recolección de basura;
- III. Ocultar o negarse a presentar animales para su observación veterinaria ante el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, cuando así lo requiera;
- IV. Alimentar a sus mascotas en la vía pública;
- V. Entorpecer las actividades del personal del centro de control animal y antirrábico municipal y otras dependencias municipales; y
- VI. La venta descontrolada de animales en plazas y mercado sin contar con un registro de vacunación firmada u/o autorizada por un a médico veterinario certificado.

Artículo 90.- Se prohíbe a personas ajenas a las instituciones oficiales, capturen, vacunen o desparasiten perros y/o mascotas en la vía pública sin previa autorización de las autoridades municipales o sanitarias.

CAPÍTULO XI.

De la Denuncia Ciudadana.

Artículo 91.- Toda persona podrá denunciar ante el centro de control canino, todo acto u omisión derivado del incumplimiento de esta Reglamento u otras disposiciones.

Artículo 92.- La denuncia se presentará por escrito, o verbalmente o por cualquier medio electrónico, indicando el nombre del denunciante, domicilio del denunciante, nombre del infractor, domicilio del infractor, los hechos, y demás datos que otra normativa señale.

Artículo 93.- La autoridad municipal ordenará que se lleven a cabo los actos de inspección y vigilancia a que se refiere este Reglamento, sólo cuando medie denuncia y de ella se infieran datos suficientes sobre el posible incumplimiento de las disposiciones de este ordenamiento.

Artículo 94.- Los expedientes de denuncia, concluirán por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incompetencia de la autoridad;
- II. Por haberse dictado la resolución correspondiente; y
- III. Por ausencia manifiesta y notoria de violaciones al presente reglamento.

CAPÍTULO XII. De la Inspección y Vigilancia.

Artículo 95.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, mediante el personal adscrito realizará visitas de inspección en el domicilio, instalaciones, equipos o bienes de los particulares, con objeto de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento y a las disposiciones legales aplicables.

Artículo 96.- El Encargado del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, así como el Personal Operativo de dicho Centro, tendrán facultades de inspección, por lo que podrán realizar las visitas de inspección, sujetándose a las siguientes reglas:

- I. La visita sólo se practicará por mandamiento escrito fundado y motivado de la autoridad competente, que contendrá:
 - a. El nombre de la persona con quien deba entenderse la inspección y el domicilio donde deba llevarse a cabo. Cuando se ignore el nombre de la persona que deba ser visitada, se señalarán datos suficientes que permitan su identificación;
 - b. El nombre del Inspector Sanitario que deba realizar la visita;
 - c. El lugar, zona o bienes que han de verificarse o inspeccionarse; y
 - d. Las disposiciones legales que fundamenten la verificación o inspección;
- II. La visita se realizará exclusivamente en el lugar, zona o bienes señalados en la orden;
- III. Al iniciar la inspección, los visitantes que en ella intervienen se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, con credencial o documento vigente con fotografía expedido por el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, que los acredite legalmente para desempeñar su función;
- IV. La persona con quien se entienda la diligencia será requerida por los visitantes para que nombre a dos testigos que intervengan en la misma; si éstos no son nombrados o los señalados no aceptan fungir como tales, los visitantes los designarán haciendo constar esta situación en el acta correspondiente, sin que esta circunstancia invalide los efectos jurídicos de la inspección. Los testigos podrán ser sustituidos por motivos debidamente justificados en cualquier tiempo, siguiendo las mismas reglas que para su nombramiento;
- V. Los visitados, sus representantes o la persona con quien se entienda la diligencia, están obligados a permitir a los visitantes el acceso al lugar o zona objeto de la visita, así como a poner a la vista la documentación, equipos y bienes que se les requieran;
- VI. Los visitantes harán constar en el acta que al efecto se levante, todas y cada una de las circunstancias, hechos u omisiones que se hayan observado en la diligencia. En ella se asentará el día, la hora, el lugar, hechos y circunstancias que se hubieren presentado en el desahogo de la inspección y el nombre de la persona o personas con las que se entendió la diligencia, a quienes se les dará el uso de la voz para que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación con los hechos u omisiones asentados en el acta;
- VII. La persona con quien se haya entendido la diligencia, los testigos y los visitantes firmarán el acta. Un ejemplar legible del documento se entregará a la persona con quien se entienda la diligencia. La negativa a firmar el acta o a recibir copia de la misma, se deberá hacer constar en el referido documento, sin que esta circunstancia afecte la validez del acta o de la diligencia practicada;
- VIII. Con las mismas formalidades indicadas en las fracciones anteriores, se levantarán actas previas o complementarias, para hacer constar hechos concretos en el curso de la visita o después de su conclusión;

- IX. El visitado, su representante o la persona con la que se haya entendido la visita, podrán formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos u omisiones contenidos en el acta de la misma o bien hacer uso de ese derecho, por escrito, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se hubiere levantado el acta, al término la autoridad administrativa seguirá con el procedimiento hasta emitir la resolución procedente; y,
- X. El Personal autorizado para realizar la visita de inspección podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública para efectuar la orden de visita de inspección cuando por las circunstancias del caso así se ameriten.

Artículo 97.- El acta se levantará por duplicado, las cuales tendrán que estar numeradas y foliadas.

Artículo 98.- La diligencia se atenderá con el propietario o representante legal del establecimiento, instalación, obra o servicio del objeto de la inspección. En caso de no encontrarse el propietario o representante legal del lugar objeto de la inspección se le dejará citatorio para que dentro de las 24 veinticuatro horas siguientes, espere al personal de inspección, a una determinada para el desahogo de la diligencia.

De no ser atendido el citatorio, el día siguiente y en la hora previamente fijada, la diligencia se practicará con la persona que se encuentre en el lugar.

Artículo 99.- El personal autorizado para tal efecto, deberá turnar inmediatamente el acta de inspección al Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, para que, la misma, adopte de inmediato las medidas correctivas o de urgente aplicación necesarias para cumplir con las disposiciones jurídicas aplicables, así como con los permisos, licencias, autorizaciones o concesiones respectivas, señalando el plazo que corresponda, requerirá fundada y motivadamente al visitado, mediante notificación personal, para que en término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y en su caso aporte pruebas que estime pertinentes.

Admitidas y desahogadas las pruebas ofrecidas por el interesado, o habiendo transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, sin que haya hecho uso de ese derecho, se pondrán a su disposición las actuaciones, para que en un plazo de tres días hábiles, presente por escrito sus alegatos.

Artículo 100.- Una vez recibidos los alegatos o transcurrido el término para presentarlos, el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, procederá, dentro de los diez días hábiles siguientes, a dictar por escrito la resolución respectiva, misma que se notificará al interesado personalmente.

Artículo 101.- En la resolución administrativa correspondiente, se señalarán o, en su caso, adicionarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales donde se encuentren.

En la resolución correspondiente, se señalarán, las medidas que deberán llevarse a cabo para corregir las deficiencias o irregularidades observadas, el plazo otorgado al infractor para satisfacerlas y, en su caso, las sanciones a que se hubiere hecho acreedor conforme a las disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO XIII.

De las Medidas de Seguridad.

Artículo 102.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, fundada y motivadamente, podrán ordenar el aseguramiento precautorio de los animales relacionados con la conducta que dé lugar a la imposición de la medida de seguridad, cuando:

- I. No se cuente con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida o éstas se realicen en contravención a la autorización otorgada;
- II. Exista un riesgo inminente de daño o deterioro grave a la vida de los animales; o
- III. Exista un riesgo inminente a la salud de las personas.

La medida de seguridad se levantará, cuando se acredite la legal procedencia del animal; se acredite contar con los permisos para realizar las actividades que den lugar a la medida o se justifique que las actividades que se realizan se ajustan a la autorización otorgada; se acredite que no existe un deterioro grave a la vida de los animales; o se acredite que no existe un riesgo inminente a la salud de las personas.

Artículo 103.- Al asegurar animales, el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, podrá designar al infractor como depositario siempre que:

- I. No exista posibilidad inmediata de trasladarlos a instituciones registradas para tal efecto; y
- II. No existan antecedentes de maltrato a los animales por parte del infractor.

Artículo 104.- El Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, cuando realicen el aseguramiento precautorio, podrán entregar los animales asegurados a las instituciones autorizadas para tal efecto.

Artículo 105.- La medida de seguridad se impondrá previo dictamen del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz y audiencia de los afectados, de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento.

Artículo 106.- La medida de seguridad concluye con la imposición de la sanción; en caso de que no se imponga sanción alguna, la medida de seguridad cesará de inmediato.

CAPÍTULO XIV.

De las Infracciones y Sanciones.

Artículo 107.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones contenidas en el presente reglamento, acuerdos y circulares de observancia general que emita el H. Ayuntamiento en ejercicio de sus atribuciones, así como, cuando se contravengan las disposiciones legales de carácter federal y estatal.

Artículo 108.- Es responsable de las infracciones previstas en este reglamento, cualquier persona que participe en la ejecución de las mismas o induzca directamente a cometerlas. Los padres o encargados de menores serán responsables de las infracciones que éstos cometan.

Artículo 109.- Se consideran faltas que deben ser sancionadas, los actos u omisiones que contravengan las disposiciones de este reglamento, realizadas por los propietarios, poseedores, encargados de la guarda o custodia de animales o por cualquier

persona. Las faltas serán sancionadas administrativamente, por el Encargado del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, Guanajuato, con una o más de las siguientes sanciones:

- I. Apercibimiento;
- II. Amonestación por escrito; y
- III. Multa por el equivalente de uno a cien días de salario mínimo general diario vigente en el Estado, al momento de imponer la sanción.

En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser hasta por dos veces del monto originalmente impuesto.

Se considera reincidente al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto, en un período de un año, contado a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción.

Así mismo, será facultad del Tesorero Municipal, el iniciar y dar seguimiento al Procedimiento Administrativo de Ejecución, en el cumplimiento de sanciones por multas.

Artículo 110.- Se sancionará con multa de uno a doscientos días de salario mínimo vigente para el Estado de Guanajuato, a quien:

Infrinja lo dispuesto en el presente reglamento, del cual, será calificada por el responsable del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, dependiendo de la gravedad la infracción.

Si el animal estuviere en custodia del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, se cobrará el alimento bajo los estándares que se contemplen.

Artículo 111.- Para la imposición de las sanciones por infracciones a este Reglamento, se tomará en cuenta:

La gravedad de la infracción, así como la situación socio-económica y la reincidencia del infractor.

En caso de que el infractor subsane las irregularidades en que hubiere incurrido, previamente a que las autoridades municipales impongan una sanción, dichas autoridades deberán considerar tal situación como atenuante de la infracción cometida.

Artículo 112.- Las dependencias municipales de San Luis de la Paz, Guanajuato, involucradas en el control de la población animal, en el ámbito de sus respectivas competencias quedan obligadas a vigilar y exigir el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, aplicando las multas o sanciones que a su competencia correspondan.

Artículo 113.- Las autoridades administrativas podrán imponer arrestos hasta por 36 treinta y seis horas, cuando el infractor sea reincidente. Se consideran reincidentes quienes cometan una falta dentro del año siguiente a la fecha en que hubieran sido sancionados por violación a lo previsto en el presente reglamento.

Artículo 114.- Se sancionará con amonestación, al propietario, poseedor o a quien tenga en custodia a canino o felino que ocasionen problemas por la emisión de ruidos

excesivos, malos olores por acumulación de defecaciones o proliferación de insectos y/o causen daños a la salud pública, pudiendo el Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, practicar visitas domiciliarias con el objeto de verificar lo anterior.

CAPÍTULO XV. De los Recursos.

Artículo 115.- Las resoluciones, acuerdos y actos de las autoridades municipales competentes en la aplicación del presente reglamento podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los recursos de inconformidad que se interpondrán tramitará y sustanciará conforme a lo previsto en el Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SEGUNDO.- A la entrada en vigor del presente Reglamento, el H. Ayuntamiento, en un término de 180 ciento ochenta días naturales, realizará y valorará la apertura del Centro de Control Animal de San Luis de la Paz, de acuerdo con el presupuesto autorizado.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones de carácter municipal que se opongá al presente reglamento.

CUARTO.- Las personas que realicen actividades reguladas por este reglamento, dispondrán de un término de 60 sesenta días naturales contados a partir de su entrada en vigor, para ajustarse a lo dispuesto en éste reglamento.

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIÓN VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 26 VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE.



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON FUNDAMENTO QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 107 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 77 FRACCIONES I, V Y VI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; Y EN ATENCIÓN AL DECRETO NUMERO 64 EMITIDO POR LA SEXAGÈSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO EN EJEMPLAR NO. 79 DE FECHA 17 DE MAYO DEL 2013, ESTE H AYUNTAMIENTO EN SESION ORDINARIA DE FECHA 22 VEINTIDOS DE MAYO DEL 2014 Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS DEL PLENO, APROBÓ LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- Se aprueba la modificación del Artículo 1 del Acuerdo de Creación del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, contenido en el acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 65, Segunda Parte de fecha 12 de Agosto de 1988 para quedar como sigue:

“Artículo 1.- Se crea un organismo público descentralizado de la administración municipal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se denominará **Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Silao de la Victoria, Guanajuato.**”

Por tanto, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 77, fracciones I, II y Artículo 128 fracciones IV y IX y 240 de la Ley Orgánica Municipal, mando que se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato a 22 veintidos días del mes de Mayo del año 2014, Dos mil catorce.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. ENRIQUE BENJAMÍN SOLÍS ARZOLA.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ JUAN QUIJAS PÉREZ.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A RODOLFO MORALES MÉNDEZ. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente **496/2013**, promueve **MARÍA ISIDRA GARCÍA TAPIA**, del poblado "CORRAL DE PIEDRAS DE ARRIBA", municipio de San Miguel de Allende, Guanajuato, por la prescripción adquisitiva de los derechos agrarios que pertenecieron a su esposo; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, junio 26 de 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS B

LIC. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA



SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

EDICTO

A MARTHA AGUILAR RODRÍGUEZ y MA. ELEAZAR DELGADO SÁNCHEZ. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandada se le emplaza al juicio relativo al expediente **03/2013**, promueve **MA. TERESA CRUZ MARTÍNEZ**, del poblado "La Providencia", municipio de León, Guanajuato, por la nulidad del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales celebrada el ocho de julio de dos mil tres, entre otras prestaciones; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS CON TREINTA DE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, agosto 21 de 2014.



LA SECRETARIA DE ACUERDOS B

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO

C. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA

EDICTO

A **GABRIEL BANDERAS HERNÁNDEZ**. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandada se le emplaza al juicio relativo al expediente **94/2013**, promueve **MA. TERESA CRUZ MARTÍNEZ**, del poblado “La Providencia”, municipio de León, Guanajuato, por la nulidad del acta de asamblea de delimitación, destino y asignación de tierras ejidales celebrada el ocho de julio de dos mil tres, entre otras prestaciones; para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las **DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, agosto 21 de 2014.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS B

LIC. ANA PATRICIA RIVAS CABRERA



AVISO

A todos los usuarios de las diferentes Dependencias de los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal, así como a los diferentes Organismos Públicos Descentralizados que envían diversos documentos para su publicación en el Periódico Oficial, se les solicita de la manera más atenta se sirvan remitir dicho documento en forma impresa, en discos de 3 1/2 o en CD, **(realizado en Word con formato rtf)**, lo anterior debido a que los procesos de impresión de esta Dirección del Periódico Oficial así lo requieren.

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del año 2002, están disponibles las publicaciones del Periódico Oficial para su consulta en nuestro **portal web**.

Para consulta de nuestro portal, se deberá acceder a la Dirección:
<http://periodico.guanajuato.gob.mx>

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección

**DIRECTORIO**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

T A R I F A S :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,200.00
Suscripción Semestral	" 598.00
(Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 18.00
Publicaciones por palabra o cantidad	
por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 1,987.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 999.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado,
enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE
con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR